

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS JURÍDICO DEL DEBIDO CONTROL Y REGULACIÓN DELAS
POLICÍAS PRIVADAS EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

CÉSAR STENLY PINZÓN LAPARRA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2010

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL DEBIDO CONTROL Y REGULACIÓN DELAS
POLICÍAS PRIVADAS EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CÉSAR STENLY PINZÓN LAPARRA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Septiembre de 2010

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÒ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

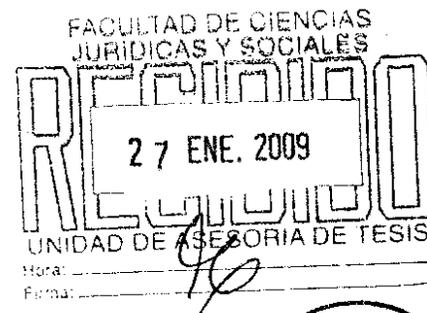
PRESIDENTE: Lic. Iliana Noemí Villatoro Fernández
VOCAL: Lic. César Augusto López López
SECRETARIO: Lic. María del Carmen Mancilla Girón

Segunda Fase:

PRESIDENTE: Lic. Eloísa Mazariegos Herrera
VOCAL: Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez
SECRETARIO: Lic. María Lesvia Leal Chávez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Lic. Leonidas Zamora Serrano
Abogado y Notario
Colegiado 6502



Guatemala, 09 de enero de 2009



Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

En atención a providencia de esa dirección de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho, se me nombra Asesor de Tesis del bachiller: César Stenly Pinzón Laparra, quien se identifica con el carné estudiantil 9717291, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL DEBIDO CONTROL Y REGULACIÓN DE LAS POLICÍAS PRIVADAS EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA”**. Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Al recibir el nombramiento, se establece comunicación con el bachiller César Stenly Pinzón Laparra, con quien procedí a efectuar la revisión de los planes de investigación y de tesis, los que se encontraban congruentes con el tema a investigar, y en consenso con el ponente del tema, se decidió sobre la manera de elaborarlo.

Durante el desarrollo del trabajo de elaboración de tesis, el bachiller César Stenly Pinzón Laparra, tuvo el empeño y atención cuidadosa en el desarrollo de cada uno de los temas que comprenden el trabajo de tesis, el cual tiene un amplio contenido científico, utilizando el ponente un lenguaje altamente técnico acorde al tema desarrollado; y haciendo uso en forma precisa del contenido científico sobre la metodología y técnicas de investigación utilizadas, lo que se refleja en las conclusiones y recomendaciones que se mencionan en el trabajo las cuales son congruentes con el tema.

Se estima favorable y se considera de parte de su servidor que el tema es de mucha importancia puesto que trata del control y regulación vigente en Guatemala de las policías privadas.



Lic. Leonidas Zamora Serrano
Abogado y Notario
Colegiado 6502

En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis de mérito, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Examen General Público de Tesis, para ser discutido en el Examen Público, previo **DICTAMEN** del señor Revisor.

Atentamente,

Lic. Leonidas Zamora Serrano
Asesor de Tesis
Colegiado 6502
6ª avenida "A" 14-62 zona 1, 2º nivel oficina 9
Teléfono: 22382833

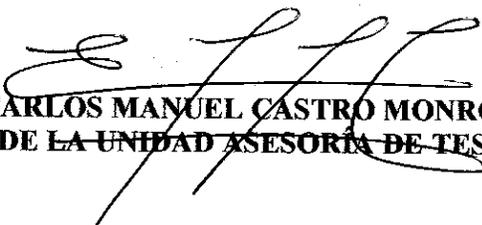
Lic. Leonidas Zamora Serrano
Abogado y Notario



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, tres de febrero de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) HÉCTOR ROLANDO GUEVARA GONZÁLEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante CÉSAR STENLY PINZÓN LAPARRA, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL DEBIDO CONTROL Y REGULACIÓN DE LAS POLICÍAS PRIVADAS EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



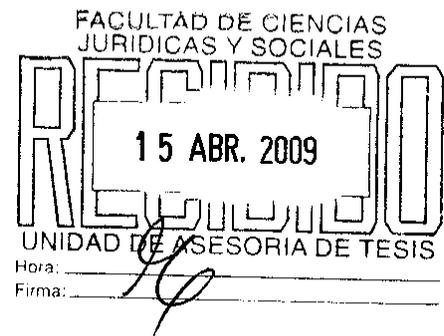
cc. Unidad de Tesis
CMCM/sllh



Lic. Héctor Rolando Guevara González
Abogado y Notario
Colegiado 5434

Guatemala, 15 de abril de 2009

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Respetable Director:

De conformidad con el nombramiento emitido de fecha tres de febrero del año dos mil nueve, procedí a revisar el trabajo de tesis del bachiller: César Stenly Pinzón Laparra, intitulada: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL DEBIDO CONTROL Y REGULACIÓN DE LAS POLICÍAS PRIVADAS EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA”**.

He realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que consideré en su momento eran necesarias; para mejor comprensión del tema que se desarrolla.

En relación al contenido científico y técnico de la tesis, abarca las etapas del conocimiento científico, el planteamiento del problema jurídico - social de actualidad, la recolección de información realizada por el bachiller César Stenly Pinzón Laparra, fue de gran apoyo en su investigación ya que el material es considerablemente actual.

La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.

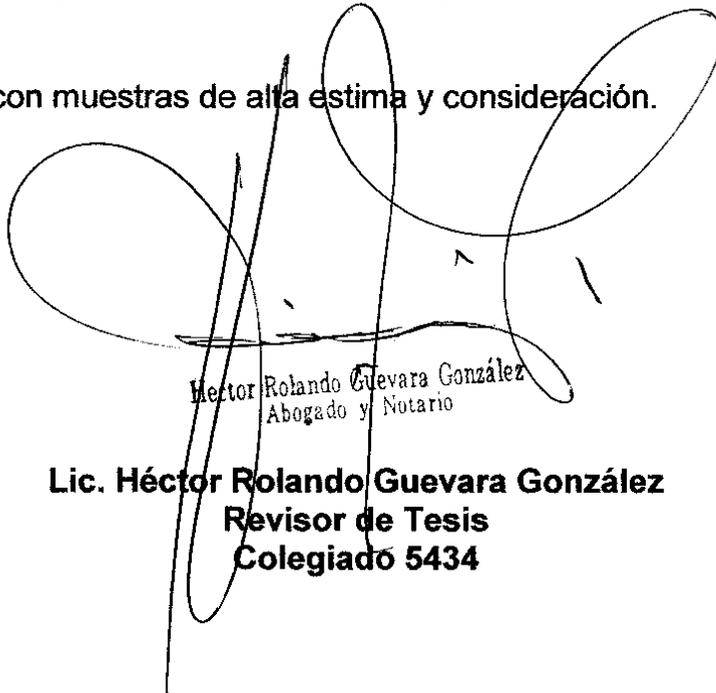
Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado. En tal sentido el contenido del trabajo de tesis me parece muy interesante y en medida de



Lic. Héctor Rolando Guevara González
Abogado y Notario
Colegiado 5434

espacio, conocimiento e investigación he estado apegado a las pretensiones del autor, en virtud cumpliendo con los requisitos establecidos de forma y de fondo exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público; de lo anterior emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a la investigación realizada por el bachiller César Stenly Pinzón Laparra, la cual cumple con la metodología y técnicas de investigación, así con una redacción adecuada, siendo las conclusiones, recomendaciones y bibliografía acordes al tema que se refiere al control y regulación de la policía privada en la sociedad guatemalteca.

Me suscribo con muestras de alta estima y consideración.



Héctor Rolando Guevara González
Abogado y Notario

Lic. Héctor Rolando Guevara González
Revisor de Tesis
Colegiado 5434

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintitrés de febrero del año dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante CÉSAR STENLY PINZÓN LAPARRA, Titulado ANÁLISIS JURÍDICO DEL DEBIDO CONTROL Y REGULACIÓN DE LAS POLICÍAS PRIVADAS EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/sllh.



DEDICATORIA

A DIOS:

Porque cada día de mi vida me ha guardado y guiado, por el camino que he recorrido en esta vida, por la fuerza, fortaleza y bendiciones que me regala cada día gracias.

A MI MADRE:

Blanca Lidia Laparra Avillaga, por haberme dado la vida, por su amor incondicional, por su ejemplo de lucha y valor frente a la vida gracias, que Dios la bendiga siempre.

A MI ESPOSA:

Clanci Lily Carias Cardona, por su apoyo en esta empresa y por las palabras de aliento que en los momentos que quería flaquear en mi recorrido y creer en mi capacidad.

A MIS HIJAS:

Dora Maite y Galilea Blanca José, los regalos más grandes que Dios me ha dado, que sea Dios quien las guarde en esta vida.

A MIS HERMANOS:

Carmen Aurora López de Ordóñez, Orli Marilú Laparra de Muñoz, Dennis Mizrrahim Pinzón Laparra.



A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme abierto sus puertas, dado la oportunidad de ingresar a la misma y por todos los conocimientos adquiridos durante los años de estudio, con el objeto de prepararme como profesional responsable y capaz.



ÍNDICE

| | Pág. |
|--|-------------|
| Introducción..... | i |
| CAPÍTULO I | |
| 1. La fuerza pública..... | 1 |
| 1.1. Definición..... | 3 |
| 1.2. El poder de la policía y la fuerza pública..... | 3 |
| 1.3. La policía como representante de la fuerza pública..... | 6 |
| 1.4. La policía en general..... | 7 |
| 1.5. Generalidades..... | 10 |
| CAPÍTULO II | |
| 2. La seguridad privada..... | 21 |
| 2.1. Importancia de la seguridad privada..... | 23 |
| 2.2. Prestación de servicios de seguridad privada..... | 24 |
| 2.3. Importancia del investigador privado..... | 26 |
| 2.4. Clasificación..... | 26 |
| 2.5. Generalidades..... | 27 |
| 2.6. Identificación de los miembros de seguridad privada..... | 29 |
| 2.7. Prohibiciones..... | 29 |
| 2.8. Obligación de las empresas de reportar hechos delictivos..... | 30 |
| 2.9. Deber de obediencia..... | 30 |
| 2.10. Vigilantes individuales..... | 31 |
| 2.11. Infracciones..... | 31 |

| | |
|--|----|
| 2.12. Incumplimiento de obligaciones al prestar servicios de seguridad privada..... | 32 |
|--|----|

CAPÍTULO III

| | |
|--|----|
| 3. La seguridad en Guatemala..... | 33 |
| 3.1. Antecedentes de la evolución del concepto de seguridad..... | 38 |
| 3.2. Seguridad..... | 40 |
| 3.3. La seguridad democrática..... | 40 |
| 3.4. Importancia de la seguridad nacional..... | 43 |
| 3.5. La necesidad de definir una agenda de seguridad propia en Guatemala..... | 47 |
| 3.6. Diseño de la agenda de seguridad..... | 48 |
| 3.7. Situación actual..... | 51 |
| 3.8. El rol de las fuerzas armadas..... | 54 |
| 3.9. La delincuencia..... | 57 |
| 3.10. Medidas contra la criminalidad..... | 60 |
| 3.11. Narcotráfico..... | 61 |

CAPÍTULO IV

| | |
|--|----|
| 4. Análisis jurídico del debido control y regulación de las policías privadas en Guatemala..... | 63 |
| 4.1. Situación actual de la seguridad privada en la sociedad guatemalteca... | 63 |
| 4.2. La importancia de la seguridad privada..... | 64 |
| 4.3. Generalidades..... | 67 |



Pág.

| | |
|---|----|
| 4.4. Prohibiciones..... | 71 |
| 4.5. Importancia..... | 72 |
| 4.6. Análisis de la Ley de Policías Particulares, Decreto Número 73-70 del Congreso de la República..... | 74 |
| 4.7. El debido control y regulación de las policías privadas en Guatemala..... | 82 |
| CONCLUSIONES..... | 85 |
| RECOMENDACIONES..... | 87 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 89 |



INTRODUCCIÓN

El tema se seleccionó debido a la importancia de analizar la regulación del funcionamiento de las empresas privadas de seguridad en la sociedad guatemalteca, con la finalidad de que en Guatemala se haga efectiva la supervisión y el control de las mismas. El Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática, establece compromisos estratégicos para la implementación de modelos de seguridad en Guatemala, así como también la adopción de una normativa reguladora del funcionamiento de las empresas privadas de seguridad.

Los objetivos planteados se alcanzaron debido a que los mismos dieron a conocer que las empresas privadas de seguridad efectivamente son una herramienta útil para brindar seguridad al país, pero estas a su vez deben ser fiscalizadas ya que un número significativo de las mismas no cuenta con la autorización legal necesaria para funcionar. La hipótesis formulada fue comprobada al indicar lo primordial de que el Ministerio de Gobernación se encargue de controlar el funcionamiento de las empresas de seguridad privada en Guatemala, al ser las mismas coadyuvantes para alcanzar la seguridad ciudadana en el país.

Es fundamental el estudio de dichas empresas, debido a que en la actualidad se han manifestado constantes denuncias en contra de empresas de seguridad privada que funcionan ilegalmente y de policías que inclusive se han encontrado involucrados en delitos, lo cual determina la necesidad de una revisión profunda de la legislación guatemalteca.



En el desarrollo del trabajo de tesis se utilizaron los métodos siguientes: inductivo, con el cual se estableció la importancia de estudiar las policías privadas en el país; el deductivo, determinó su regulación legal y el analítico, indicó la función de las mismas en Guatemala. También, se hizo uso de las técnicas de fichas bibliográficas y documental para la recolección de la bibliografía adecuada.

La tesis se dividió en cuatro capítulos, tratando los mismos lo siguiente: el primero, se refiere a la fuerza pública, definición, poder de la policía, la policía como representante de la fuerza pública y sus generalidades; el segundo, es relativo a la seguridad privada, importancia, prestación de servicios, clasificación, generalidades, identificación de los miembros de seguridad privada, prohibiciones, obligación de las empresas de reportar hechos delictivos, deber de obediencia, vigilantes individuales, infracciones y el incumplimiento de obligaciones; el tercero, indica lo relacionado con la seguridad en el país, antecedentes, seguridad democrática, importancia, necesidad de definir una agenda de seguridad propia en el país, diseño de la agenda, situación actual, rol de las fuerzas armadas, la delincuencia, medidas de control y el narcotráfico y el cuarto, determina un análisis jurídico del debido control y de la regulación de las policías privadas en Guatemala.

Con la tesis se da a conocer que las empresas privadas de seguridad son coadyuvantes con la investigación criminal en el país, al brindar seguridad, protección a la ciudadanía y permitir el alcance de la paz y tranquilidad social a los habitantes de la República de Guatemala.



CAPÍTULO I

1. La fuerza pública

La fuerza pública está conformada por las fuerzas armadas y por la policía, las cuales ejercen el monopolio de la fuerza de manera legítima; es decir, actúan dentro de la legalidad.

Las fuerzas armadas se encuentran integradas en Guatemala por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, organismos encargados de velar por la defensa y el orden de la nación.

Entre las funciones prioritarias, tanto de las fuerzas públicas como de las fuerzas armadas se encuentran las que demanda la Constitución Política de la República, tales como velar por la defensa del territorio, de la soberanía, de la independencia; así como velar por el mantenimiento del orden constitucional.

La policía, por su parte, es la encargada de mantener el orden público interno, es un cuerpo armado al igual que las fuerzas armadas; pero es de naturaleza civil.

Entre las funciones principales de la Policía Nacional Civil está la del mantenimiento del orden y las condiciones necesarias para el libre ejercicio del derecho y las libertades públicas, el asegurar a los individuos una convivencia pacífica dentro del territorio



nacional y guardar el orden público interno, es decir; perseguir y capturar a los delincuentes.

Hay tres características especiales que tiene la fuerza pública para lograr un efectivo desarrollo de sus funciones, siendo las mismas las siguientes:

- La fuerza pública no es deliberante, es decir, no se puede sindicalizar, no se puede reunir fuera del orden de la autoridad legítima, sus miembros no pueden sufragar mientras estén activos en el servicio y en ningún caso pueden intervenir en actividades de partidos políticos.
- La fuerza pública está obligada a la noción de obediencia debida; es decir, los miembros de grados inferiores tienen siempre que obedecer las órdenes de su superior inmediato y solamente en el caso de la fuerza pública, nunca en el de los civiles; sin embargo, las órdenes que vayan en contra de los derechos humanos pueden ser alegadas por el subalterno.
- La fuerza pública goza del fuero militar; es decir, ésta no responde ante la justicia penal ordinaria; sino que lo hace ante los tribunales militares.

El fuero militar es utilizado sólo cuando los hechos que se juzgan están relacionados con acciones llevadas a cabo durante el servicio.

1.1. Definición

“Dentro de la rama del derecho público que tiene por objeto regular la actividad de la administración pública y que se encarga de satisfacer las necesidades esenciales de la colectividad, existe una función ejercida por medio de un poder conferido para su ejercicio principalmente a los policías, aunque la autoridad que emite el acto es quien tiene formalmente el uso de la misma y se le denomina fuerza pública, la cual, se puede conceptualizar como la potestad del Estado para exigir el cumplimiento de sus determinaciones fundadas en una ley aún en contra de la voluntad del gobernado, que van encaminadas a crear; modificar o extinguir situaciones jurídicas de manera unilateral”.¹

1.2. El poder de la policía y la fuerza pública

La limitación de los derechos en aras de la convivencia social es de permanente vigencia, puesto que constituye una condición esencial para que la misma pueda preservarse. Dicha restricción de las libertades se lleva a cabo con el ejercicio de la fuerza pública y que en la práctica es conocido como el poder de la policía.

Un elemento esencial de la función policial, es el poder con que actúan los elementos de las corporaciones policíacas respecto de las ordenes que les son encomendadas; así, los ciudadanos no siempre pueden obrar y realizar determinadas actividades sin que así lo autorice la policía, es decir, que existen libertades, aún llamadas individuales,

¹ Chinchilla, Luis. **La reforma policial en América Latina: Problemas y perspectivas**, pág. 19.



como la de reunión, la de asociación, que la Constitución o la legislación reserva a las autoridades gubernativas, las cuales examinarán si se reúnen especiales condiciones para hacer uso de tales libertades.

Dentro de la importancia con la cual cuenta el poder de la policía, se encuentra que la misma: "Es la potestad de restringir la libertad de los individuos con el fin de conservar la armonía de todos, de establecer reglas de buenas conductas, calculadas para evitar conflictos y de establecer normas tendientes a proteger la vida, la propiedad y la salud de los habitantes y del pueblo en general".²

"El poder de la policía es el poder reconocido a cualquier Estado para delimitar los derechos individuales a fin de permitir la convivencia social. Se identifica plenamente con la fuerza pública".³

El poder de la policía representa una serie de limitaciones o restricciones, mismas que pueden ser de dos tipos, transitorias y permanentes, las primeras, suelen ser más intensas, derivan de la esencia del derecho subjetivo, pero recaen en él en forma transitoria y excepcional, ya que se dan por razón de emergencia o de necesidad. Por otro lado, se encuentran las limitaciones permanentes y son las que se encuentran en la letra de la Constitución y están en la esencia misma del derecho subjetivo.

En cualquiera de ambas, la causa de limitación impuesta debe ser la preservación del

² Campo, Raúl. **Aportes de la policía para la convivencia**, pág. 24.

³ Demmert, Luis. **Participación comunitaria en la prevención del delito en América Latina**, pág. 35.

orden público o la promoción del bien común; dicho requisito es la razón suficiente y necesaria para la limitación de ejercicio de dichos derechos. Si esta razón no estuviese contemplada en la limitación adoptada, aquella razón de limitación carecería de validez constitucional general, sea cual fuere el sistema jurídico bajo cuyo dominio se traspasaren los límites de los derechos con motivos arbitrarios.

Las limitaciones transitorias mas intensas responden, en general, a situaciones de emergencia, como protecciones al sistema de quiebras y rupturas, o bien, estado de sitio o el toque de queda, las cuales implican una suspensión transitoria de derechos, principios constitucionales y garantías individuales.

Por otro lado, las limitaciones permanentes de garantías, son las que se llevan a cabo por medio del poder de policía, es decir, utilizando la fuerza pública y consisten en el actuar de elementos de corporaciones policiacas, que puede surgir cuando un sujeto no acata ciertas normas establecidas y la supervisión del cumplimiento de éstas se encomienda a la policía; o bien, cuando por medio de una autoridad competente, se emite una orden con el fin de realizar una acción específica dentro del ámbito de sus funciones, como pueden ser el desalojo de un predio que previamente fue expropiado por el Gobierno y que los habitantes de dicho predio se resisten a dicha expropiación, o la detención de un sujeto contra el que existe una orden de aprehensión, o de presentación.



Ante las acciones anteriormente anotadas en el párrafo anterior del actual trabajo de tesis, el Estado guatemalteco se encuentra habilitado a actuar mediante hechos y decisiones jurídicas orientadas a esa finalidad.

Cuando queda en evidencia la identidad existente entre el ejercicio del poder de policía, y el uso de la fuerza pública, además de la necesaria distinción que tiene que existir entre los conceptos antes mencionados y la policía como tal, las agrupaciones policíacas solo son elementos subjetivos por los cuales se ejerce la fuerza pública.

1.3. La policía como representante de la fuerza pública

Las corporaciones policíacas como los representantes de la fuerza pública, ya que es por medio de sus elementos que se ejecutan las ordenes de las autoridades administrativas, así como de las judiciales y se entiende que es la fuerza pública por que el cumplimiento de sus ordenes, lo hacen, en el caso de que los particulares se opongan a dicha ejecución, aún en contra de la voluntad de los gobernados y como las corporaciones policíacas, en un principio dependían únicamente del poder ejecutivo, quien es el encargado de la administración pública, es por lo que se les conoció como los representantes de la fuerza pública.

Posteriormente, se encomienda a la institución del Ministerio Público, que es la institución unitaria y jerárquica dependiente del organismo ejecutivo, que posee como funciones esenciales las de persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal; intervención en otros procedimientos judiciales para la defensa de intereses sociales, de

ausentes, menores e incapacitados y finalmente, como consultor y asesor de los jueces y tribunales, una corporación policíaca que se encarga del auxilio de dicha institución, por lo que respecto a la persecución e investigación de los delitos, de forma indirecta, también depende de este órgano, por lo que también es considerada como representante de la fuerza pública.

Generalmente se les confunde a todos los integrantes de las corporaciones policíacas como la fuerza pública, lo que es totalmente incorrecto, ya que dichos elementos no son la fuerza pública, sino solamente son quienes comúnmente se encargan de ejercerla.

1.4. La policía en general

El Estado, por medio de sus representantes, con el fin de prever la paz social, siempre se ha procurado con corporaciones encargadas de procurar por que el bien público sea de tipo administrativo o no, que tenga como finalidad el mantener el orden y la paz pública, dicha función, en la actualidad, le corresponde llevarla a cabo a las corporaciones policíacas.

“La palabra policía, proviene del latín polítia, que a su vez, proviene del griego politeia, El origen romano de dicha palabra, hace alusión a la constitución de una ciudad, así como a la administración de la misma, o bien, al gobierno del Estado, pero en ningún momento, el origen de esta palabra es referente a los cuerpos que estando bajo el mando de los órganos de la administración pública, se encargaron del orden de la



ciudad”.⁴

Ya en el medioevo, la palabra policía, hace referencia a todas las actuaciones del príncipe, pero siempre y cuando éstas no tuvieran un fundamento legal previamente establecido.

“Posteriormente, a mediados del siglo XVII el concepto amplio de policía sufre una nueva modificación, y hace referencia a las medidas que aplica el poder público no sometidas a control judicial”.⁵

El constitucionalismo y la noción del Estado de derecho, hacen que cambie en forma sustancial el concepto de policía, al no resultar admisible la existencia de dichos cuerpos sin la supervisión, así como un control administrativo en su actuar.

La policía, por tanto, sigue siendo el cuerpo encargado de actuar con el fin de prever la seguridad y el orden público, aún usando la coacción, pero siempre con la limitación y la supervisión de los órganos de la administración pública.

La policía es: “Toda actuación de limitación de derechos, incluyendo la coacción, que tiene por finalidad el mantenimiento del orden público, en cualquiera de sus manifestaciones”.⁶

⁴ *Ibid*, pág. 16

⁵ *Ibid*, pág. 20

⁶ Chinchilla, Luis. *La prevención comunitaria del delito*, pág. 29.



Así, dentro de la función administrativa, el concepto de policía, ha tenido diversas evoluciones, según las necesidades de la misma, así como las funciones que a ésta se le asignan. La policía: "Es la facultad del Estado o de la administración pública para realizar determinados actos directamente encaminados a preservar el orden público, la seguridad, la tranquilidad y la salubridad de un Estado".⁷

La policía el conjunto de actividades normativas o materiales, de carácter restrictivo, que limitan la libertad individual, para asegurar el orden público. La policía es la función consistente en el mantenimiento del buen orden y cuidado material y moral que se guarda en las ciudades y repúblicas, mediante las leyes y los reglamentos de aquellas; o bien, de forma mas subjetiva, se entiende a la policía como el conjunto de agentes del Estado que asumen la obligación de mantener el imperio de la ley y el orden entre sus conciudadanos, que engloba la teoría y la práctica del gobierno; también se entiende a la policía como la intervención administrativa de la autoridad pública en ejercicio de las actividades individuales susceptibles de hacer peligrar intereses generales, teniendo como objetivo evitar que se produzcan, amplíen, o generalicen los daños sociales que las leyes procuran evitar.

"El elemento esencial de policía, en el cual coinciden casi todos los tratadistas de la materia, es que se refiere a la imposición de limitaciones y restricciones a los derechos individuales; solo difieren en su identificación como poder o actividad y en el alcance de su contenido".⁸

⁷ *Ibid*, pág. 31.

⁸ *Ibid*, pág. 42



La policía es el poder del Estado tendiente a imponer limitaciones y restricciones legales a los derechos individuales de los gobernados, mismas que primordialmente consisten en salvaguardar la seguridad, la salubridad y la moralidad pública, de los ataques y peligros que pudieran afectarles.

1.5. Generalidades

En el ámbito social, la seguridad y la justicia han pasado a ser objeto de análisis y críticas constantes. Lo anterior, es lógico si se menciona que la seguridad pública es una de las exigencias mas sentidas de la ciudadanía y necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna por el Gobierno.

La Constitución Política de la República guatemalteca determina que el Estado de Guatemala se organiza para la protección de la familia y de la persona y su fin es la realización del bien común y además se definen como deberes del mismo el garantizar a los habitantes de la República la libertad, la vida, la justicia, la seguridad, el desarrollo integral de la persona y la paz.

También es obligación del Estado guatemalteco organizarse para garantizar de esa forma la satisfacción total de las necesidades de seguridad integral de todos sus habitantes y de esa forma proveer el marco de legalidad que se necesita para el aseguramiento eficaz, coordinado y eficiente del Organismo Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como también de sus instituciones y dependencias responsables para el efectivo logro de una política nacional de seguridad en Guatemala.

Los distintos riesgos, así como las amenazas que enfrenta la seguridad, plantean una gran complejidad y debido a ello es fundamental estrechar y fortalecer la coordinación entre las diversas instituciones competentes en el campo de seguridad, tomando en cuenta un acercamiento programático focalizado en la seguridad y en la justicia, como una totalidad comprensiva e integrada, con la finalidad de dotar al Estado guatemalteco de las armas necesarias para cumplir con las obligaciones impuestas por la Constitución Política de la República.

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza que su vida, su patrimonio y demás bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo. Pero ante la realidad de un Estado que no cumple con una de sus funciones principales, que es la de suministrar seguridad, los ciudadanos tendrán que centrar todos, gran parte de sus esfuerzos, procurando la defensa de sus bienes y sus derechos.

La seguridad pública no solo es la función que comprende las actividades ejecutivas de prevención, sino también las acciones sustantivas de investigación y persecución para que los delincuentes sean enjuiciados, sancionados y readaptados conforme a las normas establecidas.

“La seguridad pública consiste en todas aquellas actividades encaminadas a prevenir y disminuir las infracciones y delitos, así como las acciones que realiza el Ministerio Público a través de la procuración de justicia, las autoridades administrativas



responsables de la readaptación social del delincuente y la adaptación del menor infractor”.⁹

La seguridad pública no solo es la función que comprende las actividades ejecutivas de prevención, sino que también las acciones sustantivas de investigación y persecución para que los delincuentes sean enjuiciados, sancionados y readaptados conforme a las normas; así mismo, la labor de las instituciones encargadas de la protección de instalaciones y servicios estratégicos en el territorio y en general, todas las que realicen directa o indirectamente, las dependencias y entidades que tienen que contribuir a los fines de la seguridad pública en Guatemala.

La Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto número 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo número 1 regula que: “La presente ley tiene por objeto establecer las normas jurídicas de carácter orgánico y funcional necesarias para la realización coordinada de las actividades de seguridad interior, exterior y de inteligencia por parte del Estado de Guatemala, para que en forma integrada, sistematizada, eficiente y eficaz esté en capacidad de anticipar y dar respuesta efectiva a riesgos, amenazas y vulnerabilidades, a fin de estar preparado para prevenirlos, enfrentarlos y contrarrestarlos en observancia de la Constitución Política de la República, el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por Guatemala”.

⁹ Campo. *Ob. Cit.*, pág. 39.



La seguridad pública se entiende como un estado subjetivo; es la convicción que se tiene de que la situación en que se vive, no será modificada por la violencia, por una acción contraria a las reglas y a los principios que rigen la vida social.

La seguridad pública son todas las condiciones de orden y poder que garantizan la paz de una comunidad; ésta, comprende toda la prevención de toda clase de calamidades, desde los acontecimientos naturales hasta los hechos del hombre y que requiere de la tranquilidad y el orden público, entendiéndose por tranquilidad pública, al estado o situación que se requiere para eliminar ciertos hechos que son perturbadores del orden, que pueden provocar desgracias o calamidades del orden público.

El Artículo número dos de la anotada ley, regula lo siguiente: "Para efectos de la presente ley se entiende por:

- a. Seguridad de la Nación. La Seguridad de la Nación incluye el conjunto de principios, políticas, objetivos, estrategias, procedimientos, organismos, funciones y responsabilidades de los componentes del Estado en materia de seguridad, que garantizan su independencia, soberanía e integridad y los derechos fundamentales de la población establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, consolidando la paz, el desarrollo, la justicia y el respeto de los derechos humanos.
- b. Seguridad Democrática. La Seguridad Democrática es la acción del Estado que garantiza el respeto, promoción y tutela de la seguridad, al mismo tiempo que el

pleno ejercicio de los derechos humanos, mediante la creación de condiciones que le permita a la persona su desarrollo personal, familiar y social en paz, libertad y democracia, conforme a lo establecido en el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.

- c. **Objetivos Nacionales.** Los objetivos nacionales son los intereses y aspiraciones que el Estado de Guatemala debe satisfacer y garantizar contenidos en la Constitución Política de la República.

- d. **Política Nacional de Seguridad.** La Política Nacional de Seguridad es el conjunto de lineamientos que definen los cursos de acción diseñados para prevenir y contrarrestar los riesgos y amenazas que se presenten sobre las condiciones y vulnerabilidad de la sociedad y sus instituciones. Será aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad. Tiene por objeto garantizar aquellas acciones de carácter preventivo o reactivo que el Estado debe adoptar para garantizar la consecución de los intereses nacionales frente a cualquier amenaza, agresión o situación que por su naturaleza represente un riesgo para la seguridad de los habitantes o del Estado democrático.

- e. **Agenda Estratégica de Seguridad.** La Agenda Estratégica de Seguridad es el mecanismo en que el Estado establece la relevancia temática en el ámbito integral de la seguridad; define y prioriza los instrumentos de carácter preventivo o reactivo para garantizar la seguridad de la Nación.



- f. **Agenda de Riesgos y Amenazas.** La Agenda de Riesgos y Amenazas está constituida por la lista actualizada de temas producto de un análisis permanente, que identifica las amenazas, vulnerabilidades y riesgos a la seguridad del Estado, al bienestar de las personas, al desarrollo de la sociedad y a la estabilidad de sus instituciones, cuyos efectos es necesario evitar y controlar por las instituciones correspondientes y que no estuvieren previstas en la agenda de desarrollo.
- g. **Plan Estratégico de Seguridad.** El Plan Estratégico de Seguridad de la Nación determina el conjunto de acciones que deben realizar las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad, para alcanzar la seguridad de la Nación. Contiene la misión, las acciones claves, las estrategias y los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad, en base a la Agenda Estratégica de Seguridad de la Nación y a la Agenda de Riesgos y Amenazas.
- h. **Ciclo de Inteligencia.** El Ciclo de Inteligencia es el conjunto de actividades realizado por las instituciones que conforman el Sistema de Inteligencia, que incluye: planificar, identificar información, recolectar, procesar, analizar, producir, distribuir y difundir información de manera oportuna, para la toma de decisiones al más alto nivel del Sistema Nacional de Seguridad”.

Es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades; el orden y la paz pública.

La seguridad pública es la acción que desarrollan los otorgantes de ésta a la ciudadanía para evitar alteraciones al orden social, a la convivencia armónica entre los individuos respecto de sus derechos, de esta forma el valor de la seguridad pública adquiere una decisiva importancia cuando se trata de la conservación de un orden social firme y pacífico.

La seguridad pública, como una función del Estado, tiene como finalidad resguardar de forma íntegra, tres valores protegidos por el Estado en su función de seguridad pública, los cuales son:

- La vida y la integridad de las personas;
- Los derechos y las libertades de las personas;
- El orden y la paz pública.

Las corporaciones policíacas tiene la obligación de mantener el orden y la paz pública, pero sin afectar los derechos y las libertades de los individuos, por lo que se tiene que lograr un buen equilibrio entre la coerción y el respeto de los valores éticos tutelados por el derecho. Así la protección de los valores fundamentales del hombre legitimará el ejercicio de la fuerza pública.

La temática relacionada con la defensa, seguridad ciudadana e inteligencia son de importancia para la sociedad guatemalteca en lo relacionado a la transición del país a la



democracia. Entre las premisas de relevancia al tratar el tema del desarrollo de una sociedad democrática se encuentra la información y el conocimiento de la ciudadanía.

En la actualidad se llevan a cabo esfuerzos para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, que fundamentalmente se resumen en la inexistencia de participación ciudadana, inseguridad en el ámbito público, falta de formación de las capacidades; siendo de importancia el fortalecimiento de la policía y de los servicios de inteligencia.

Entre los aspectos de mayor relevancia se encuentran el del respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales de la ciudadanía guatemalteca.

La seguridad consiste en la capacidad de otorgar una respuesta efectiva a cualquier clase de riesgos, vulnerabilidades y amenazas, tomando en consideración la preparación necesaria que se necesita para su prevención y enfrentamiento adecuado. De manera que la seguridad se identifica claramente con el conjunto de las acciones tendientes al alcance de una situación de disminución de los riesgos y ausencia; que lesionan los intereses de la ciudadanía guatemalteca.

La seguridad de la ciudadanía se encuentra vinculada a la obligación del Estado guatemalteco de satisfacer las necesidades básicas del ciudadano, a cambio de la delegación de poder de este último que ha permitido que los responsables tengan a su cargo la conducción del aparato estatal.



La seguridad ciudadana abarca los derechos de la población guatemalteca, así como también las acciones que lleva a cabo el Estado para la prevención de los hechos delictivos que atentan contra la integridad de las personas, el goce de sus bienes y el ejercicio de sus derechos.

El derecho a la libertad e igualdad se encuentra regulado constitucionalmente, debido a que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. Tanto el hombre como la mujer, no importando su estado civil, cuentan con iguales responsabilidades y oportunidades. Nadie puede ser objeto a servidumbre y los seres humanos tienen la obligación de guardar una conducta fraternal entre sí.

Dicha seguridad ciudadana consiste en el conjunto de los temas relacionados con la forma en que las sociedades enfrentan los riesgos, perciben y afrontan las amenazas dentro de su entorno inmediato. Es el derecho que tienen los integrantes de las sociedades de desenvolverse cotidianamente con el menor nivel posible de amenazas.

Su importancia radica en que las sociedades controlan, identifican y enfrentan las amenazas potenciales que lesionan la tranquilidad para que se encuentre libre de riesgos. La seguridad ciudadana tiene una vinculación bien cercana con la forma que tienen las sociedades para tener participación activa dentro del régimen político. Se le identifica como una de las principales demandas de la sociedad.



La temática relacionada con la seguridad ciudadana guatemalteca cuenta con dos ámbitos de estudio: las estructuras que la previenen y que se encargan de su efectivo control y los problemas de la misma.

En cuanto a los motivos que generan los problemas relacionados con la seguridad ciudadana, se encuentran los aspectos económicos, históricos y políticos para la total identificación de los parámetros que permiten alcanzar una comprensión objetiva y con ello encontrar soluciones eficaces.

Los fenómenos que han transformado la percepción de la seguridad ciudadana son: los procesos de transición de regímenes, el aumento de la urbanización, el incremento de los flujos migratorios en todas las zonas geográficas del país, la globalización y el crimen organizado.

Las concepciones doctrinarias relacionadas con la seguridad nacional son de ayuda para alcanzar el desarrollo de la democracia. La idea de la existencia de seguridad ciudadana en y para la democracia surge desde la perspectiva de la seguridad del ser humano.

Actualmente, el tema relacionado con la seguridad ciudadana ha tomado fuerza desde que en la dinámica social han surgido diversos fenómenos de la violencia y de la inseguridad que acechan al país.



El Artículo número tres de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto número 18-2008 regula lo siguiente: “Sistema Nacional de Seguridad. Se crea el Sistema Nacional de Seguridad que consiste en el marco institucional, instrumental y funcional del que dispone el Estado para hacer frente a los desafíos que se le presenten en materia de seguridad, mediante acciones de coordinación interinstitucional al más alto nivel y sujeta a controles democráticos. Comprende los ámbitos de seguridad interior y exterior”.

La citada norma, en el Artículo número cuatro regula que: “Finalidad del Sistema Nacional de Seguridad. La finalidad del Sistema Nacional de Seguridad es el fortalecimiento de las instituciones del Estado, la prevención de los riesgos, el control de las amenazas y la reducción de las vulnerabilidades que impidan al Estado cumplir con sus fines. Estas actividades tienen la finalidad de contribuir a la seguridad y defensa de la Nación, la protección de la persona humana y el bien común; y, establecer las responsabilidades de las entidades componentes del Sistema Nacional de Seguridad, así como regular las relaciones interinstitucionales en función de sus áreas de competencia”.

Es evidente que la justicia, y sobre todo la seguridad pública constituyen un reto complejo y difícil, toda vez que hay muchos intereses, inercias, vicios añejos y prácticas erróneas, tal y como se puede apreciar en los hechos actuales, en los que queda en duda el desempeño de las corporaciones policiacas como representantes de la fuerza pública.



CAPÍTULO II

2. La seguridad privada

Es de vital importancia el estudio de la seguridad privada, debido a que mediante la misma se le proporciona a la ciudadanía guatemalteca la seguridad indispensable que necesita tener para vivir en un ambiente pacífico y armónico; que permita afrontar las serias amenazas de la delincuencia actual.

Dentro de un estado democrático, las ideas son cambiantes y tienen divisiones las funciones relacionadas con la prestación de seguridad. Debido a ello, el desarrollo y el debate conceptual que se relaciona con la seguridad privada tiene serias implicaciones para el sistema de seguridad en sí mismo y para el régimen político en su conjunto, debido a que el paso a la democracia demanda la existencia de cambios de concepción para los actores y para la estructura que se relaciona con la seguridad privada en Guatemala.

Debido al avance de los distintos procesos democráticos, en la actualidad existen variados esfuerzos que son bien valiosos para reestructurar el sistema de seguridad de la sociedad guatemalteca; sobre la base de nuevas concepciones. Frente a los retos de seguridad se han abierto distintas concepciones y prácticas que exploran las diversas posibilidades de actuación que implican generan cambios que van encaminados a una mejor prestación de servicios de seguridad.



En cuanto a la privatización de la seguridad en Guatemala, se ha tenido en la actualidad un acelerado crecimiento que es de vital importancia. Cuenta con diversos aspectos de importancia que se tienen que analizar de forma detallada y profunda, ya que la misma se encarga de modificar los diversos ámbitos de seguridad en el país. Lo anotado, ha implicado una seria confrontación relacionada con la necesidad de deslindar las responsabilidades que pertenecen al Estado en cuanto a los aspectos comerciales, y sobre todo, en lo que respecta al carácter de este servicio debido a que no todos las personas cuentan con los medios económicos suficientes para contratar los servicios de seguridad privada.

La seguridad privada da respuesta a la existencia del ejercicio de la democracia, y además otorga soluciones para la canalización del conflicto, siendo las ideas convencionales de seguridad las que solucionan y eliminan la problemática en el país derivada de la inseguridad.

El orden público consiste en uno de los objetivos a perseguir por parte de la seguridad privada en Guatemala. Es una situación estática y se encuentra como una premisa fundamental de los regímenes en cualquier tipo de cuestionamiento.

El Estado de Guatemala busca la paz social y la tranquilidad, sujeta siempre a una evolución cambiante y compleja, de acuerdo a los contextos y períodos de la historia. Es fundamental la consolidación de la democracia, lo cual obliga al desarrollo y al fortalecimiento del sistema de seguridad privada.



Seguridad privada es una actividad o servicio que conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, realizan o prestan para sí o para terceros, los prestadores, los autorizados, los permisionarios y las instituciones oficiales debidamente registrados por la secretaria de seguridad pública, cuyo objeto es proteger la integridad física de las personas específicamente determinadas y de su patrimonio; prevenir la comisión de delitos e infracciones en perjuicio de éstas; auxiliarlos en caso de siniestros y desastres.

“La seguridad privada tiene que colaborar en la aportación de datos o elementos para la investigación y persecución de delitos, en forma auxiliar y complementaria a la seguridad pública y previa autorización, licencia, permiso o aviso de registro por las autoridades competentes”.¹⁰

2.1. Importancia de la seguridad privada

La prestación del servicio de seguridad pública es una actividad de interés primordial del Estado, con la finalidad de mantener el orden público, la integridad física de las personas, así como sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernamentales y de policía, colaborar en la investigación y persecución de los delitos y auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres, prestándose mediante los diversos cuerpos policiales integrados por policías judiciales y preventivos municipales.

¹⁰ Ibid, pág. 44



El crecimiento acelerado de la población y consecuentemente el avance industrial, comercial, económico y urbano en el Estado, pese a la rigurosa atención y esfuerzo de recursos humanos y materiales que el Estado ha destinado para la prestación eficaz del servicio público de seguridad y del que, en principio, es responsable directo de ejercerla, sin embargo, cuando existan circunstancias que faciliten y hagan menos onerosa y más práctica la prestación del servicio de seguridad, siendo el propio Estado quien puede autorizar la creación de otros cuerpos policiales complementarios para que lo haga, pero siempre bajo sujeción a las normas que el propio Estado expida.

2.2. Prestación de servicios de seguridad privada

La prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, debe también sujetarse al marco jurídico que determine su actividad, pues si bien es cierto, que sus servicios se prestan a particulares, tal circunstancia no desvirtúa la función de seguridad a cargo y responsabilidad del Estado, por lo que éste debe establecer los mecanismos de su creación, registro, estructuración, funcionamiento y control de los servicios.

Es indispensable contar con el instrumento legal idóneo que regule la creación de su razón social, estructuración, funcionamiento e incorporación como un cuerpo policial complementario como prestador de servicios de seguridad privada a empresas, industrias, instituciones de seguridad social y de crédito, comercios, zonas urbanas, personas físicas o morales de derecho privado de tal manera que dicho servicio tenga una normatividad especial que proporcione a la autoridad policial el fundamento necesario para evitar prácticas ilegales que vayan en demérito, perjuicio o distorsión de



una función cuya naturaleza es sumamente delicada por su trascendencia al orden social.

Es fundamental la necesidad de que la corporación de seguridad privada se rija con patrimonio y personalidad jurídica propios, para efecto de poder ejercer funciones de seguridad y vigilancia que las mismas leyes le otorgan y con ello favorecer de manera adecuada a la unificación técnica de la materia relativa a la seguridad privada en todo el Estado guatemalteco, sin perjuicio de que tenga la elasticidad adecuada para su adaptación.

Al Estado guatemalteco le corresponde la normatividad y control de los servicios de seguridad privada.

“Es de importancia contar con bases bien establecidas encargadas de regir la actuación, control, vigilancia y disciplina de los investigadores privados y de los agentes de seguridad al servicio de personas, empresas, así como las instituciones de seguridad social”.¹¹

Las personas o empresas privadas que se dediquen a la prestación de servicios de vigilancia e investigación, se clasifican en:

- Investigador o detective privado;
- Encargado de servicio de seguridad y vigilancia;
- Cuerpos auxiliares de vigilancia urbana;

¹¹ Basomberio, Carlos. **Activistas de derechos humanos a cargo de la seguridad y el orden**, pág. 15.

- Custodios de personas y vigilantes.

2.3. Importancia del investigador privado

El investigador o detective privado es toda persona que individualmente o asociada a otra u otras, o asignando a éstas sueldo fijo o participación, efectúe por sí o por medio de aquellas, investigaciones, o cualquier otro trabajo encaminado a proporcionar informes comerciales o sobre la solvencia, antecedentes familiares o sociales, conducta, actividades, de una persona y la localización de personas o cosas bajo su custodia.

El encargado de vigilancia y seguridad, es toda persona que individualmente o asociada en cualquier forma a otra u otras, asignando a éstas sueldo fijo o participación, efectúan por sí o por medio de aquellas, los servicios de vigilancia y seguridad en residencias particulares , establecimientos comerciales, industriales o de espectáculos, protección en el traslado de fondos o valores, custodio de personas, vigilancia y cooperación en el cuidado de vehículos que se estacionen en la vía pública y que ejerzan funciones de vigilancia particular.

2.4. Clasificación

Para los efectos de seguridad privada se distinguen dos clases de empresas o agencias encargadas de la seguridad y vigilancia:



- Aquellas que exclusivamente prestan sus servicios en lugares en donde no tiene acceso el público, sino exclusivamente el propietario y sus empleados, y
- Aquellas que prestan sus servicios en lugares particulares a los que tiene acceso el público.

2.5. Generalidades

Las personas físicas o morales que se dediquen a la investigación, policías particulares, cualquiera que sea su origen, necesitarán para funcionar en el Estado, acuerdo especial y autorización.

Las personas y empresas, no pueden desempeñar en ningún caso las funciones encargadas o confiadas a la policía por las leyes; consecuentemente, no podrán detener a persona alguna, salvo el caso de flagrante delito, ni realizar funciones encomendadas a la policía.

Los integrantes de las corporaciones de seguridad privada se considerarán para los efectos legales, auxiliares de la policía preventiva en la función de seguridad y vigilancia.

Las personas o empresas privadas de seguridad y vigilancia o investigación, tienen que expresar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del solicitante;
- Lema y logotipo, si lo hubiere;
- Clase de servicios que se prestarán al público;
- Ubicación del despacho u oficina, con mención del domicilio y teléfono debiendo ser de la oficina principal y de las sucursales, si las hubiere;
- Nombre completo del propietario o de los directores, gerentes, administradores y consejeros que hubiere y sus domicilios o teléfonos;
- Nombres completos de los agentes e investigadores con la mención de si éstos están a sueldo fijo o si solamente perciben un porcentaje o participación de los trabajos que efectúen;
- Domicilio y teléfonos;
- Un ejemplar de la credencial a utilizar para identificar a los miembros que integren la policía privada o solicitante de la autorización, la que no deberá ser igual o similar al de otras empresas o agencias autorizadas ni a las que normalmente utilizan la policía del Estado guatemalteco;
- Libro de registro de personal, donde se asentará la media filiación de cada uno de los miembros de la policía privada que se trate, incluyendo sus huellas digitales;
- Libro de registro de labores, para detallar el funcionamiento diario de los miembros de la agencia; asociación o policía privada solicitante.

Las empresas privadas, a fin de uniformar los criterios sobre los que colaborarán con la Dirección de Seguridad Pública, permitirán visitas de funcionarios de en sus negocios cuando así se estime conveniente para establecer la forma en que los guardias de

seguridad proporcionen un auxilio eficaz en el combate a la delincuencia sin que lo anterior signifique ingerencia alguna en el manejo de las empresas y su personal.

2.6. Identificación de los miembros de seguridad privada

Todo empleado de una empresa o agencia de seguridad dentro de sus labores deberá portar un gafete con fotografía que lo identifique como guardia de seguridad, deberá tratar con respeto al público y en caso de flagrancia, deben de poner de inmediato al detenido a disposición de la autoridad que corresponda.

2.7. Prohibiciones

Queda prohibido el uso de armas de fuego a los elementos de las empresas privadas de seguridad, salvo que reúnan los requisitos y obtengan de las autoridades competentes el permiso para usar las permitidas por la ley.

Queda prohibido a los miembros de las empresas privadas de seguridad o de investigación:

- a) El uso de placas metálicas de identidad, calcomanías sobre vehículo o cualesquier otro material que los pueda confundir con vehículos oficiales.
- b) Utilizar en forma alguna las frecuencias de comunicación por radio que son exclusivas de la Procuraduría General de la Nación.
- c) Usar en la denominación o razón social o nombre, papelería, identificaciones, documentos y demás bienes de la negociación las palabras de policía, agentes



investigadores, y el término seguridad, solamente podrá utilizarse acompañado del adjetivo privado.

- d) Tener celdas particulares, aislar a las personas e imponerles sanciones.
- e) Hacer uso de torretas o aparatos colocados en cualquier lugar del vehículo, que contengan los reflectores giratorios, con los colores que usan los vehículos oficiales.

En las credenciales o cartas de conocimiento no se usará el escudo ni los colores de emblemas nacionales, únicamente la recomendación de apoyo durante el desempeño de las labores del portador.

2.8. Obligación de las empresas de reportar hechos delictivos

Deberán las empresas, reportar de inmediato a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de que se trate:

- a) Cualquier hecho delictivo del que tenga conocimiento;
- b) Aquellos que puedan alterar el orden público;
- c) Violaciones a la policía y al Gobierno.

2.9. Deber de obediencia

En el caso de que el personal de los establecimientos de investigación o vigilancia estén prestando servicio en algún lugar al que tenga acceso el público y se presentara a dicho lugar alguna autoridad municipal en ejercicio de sus funciones, el personal de

los establecimientos de investigación o vigilancia mencionados inmediatamente estará y se pondrá bajo las órdenes de dicha autoridad municipal de mayor jerarquía, dado que son auxiliares de la seguridad pública.

2.10. Vigilantes individuales

“Los vigilantes individuales son las personas que en forma independiente, desempeñan la función de vigilancia y de custodio en casas de habitación o estacionamientos particulares”.¹²

2.11. Infracciones

Son infracciones cometidas por los agentes de seguridad privada aquellas actividades previstas sin tener la autorización y el registro correspondiente.

Se cometen infracciones al contratar o contratarse para actividades de seguridad y vigilancia privada, ya sea para sí o para terceros. También cuando se utilizan uniformes, equipo y vehículos que no sean los autorizados.

También, se comete infracción al desempeñar el servicio de seguridad y vigilancia privada a empresas, industrias, comercio, fraccionamientos, instituciones de crédito que no hayan sido reportadas.

¹² *Ibid*, pág. 45.

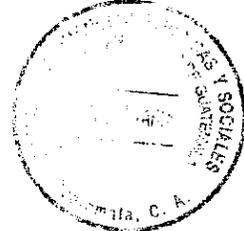


Es cometida infracción al portar los uniformes y credenciales fuera de los horarios de trabajo al realizar actividades ajenas a las funciones encomendadas. Cuando se modifica o altera en forma alguna las credenciales de identificación, al no reportar a la unidad administrativa competente, en materia de protección ciudadana, al realizar funciones que constitucionalmente o legalmente sean competencia exclusiva de los cuerpos de seguridad pública, al interferir en hechos que presumiblemente sean constitutivos de un delito o de pruebas que acrediten la probable responsabilidad de un individuo, aún en las áreas o lugares de trabajo de las personas que otorguen el servicio de seguridad privada, o al ser socio o propietario, por sí, o por otras personas de una empresa, compañía o grupo, que preste servicios de seguridad privada y que al mismo tiempo, sea miembro de un cuerpo policial de seguridad pública del Estado o del Municipio.

También es infracción el prestar servicios de seguridad privada con personal armado, sin contar con la licencia vigente autorizada.

2.12. Incumplimiento de obligaciones al prestar servicios de seguridad privada

El incumplimiento a las obligaciones y disposiciones aplicables por parte de los prestadores del servicio de seguridad privada dará lugar a las siguientes sanciones: amonestación, con difusión pública de la misma, multa y suspensión temporal de la autorización y registro con difusión pública de la misma.



CAPÍTULO III

3. La seguridad en Guatemala

Es obligación del Estado prevenir y perseguir el delito en el marco del respeto de los derechos humanos. Son fundamentales los testimonios sobre los temas de seguridad ciudadana, violencia y delincuencia que afectan gravemente la vigencia del Estado de derecho.

En Guatemala se han violado los derechos fundamentales de los individuos, producto de la inseguridad ciudadana existente en el país, así como por actos de agresión, hostigamiento e intimidación patrocinados o tolerados por esferas del Estado o por estructuras paralelas a éste. La tasa de homicidios guatemalteca, es una de las más altas en Latinoamérica. A su vez, existe un patrón preocupante de asesinatos de niños y niñas que viven en la calle cometidos tanto por las fuerzas de seguridad del Estado como por los servicios privados de seguridad. Es de importancia resaltar que la violencia en Guatemala no es denunciada en su totalidad por las personas cuyos derechos fueron violados.

Por lo general, los asesinatos son cometidos con armas de fuego, y hubo un aumento de tales delitos desde la firma de los Acuerdos de Paz. Existe en el Estado guatemalteco incumplimiento al controlar las armas, siendo fundamental adoptar planes efectivos de control y erradicación de la posesión ilegal de armas. Las autoridades reconocen que nueve de cada diez armas decomisadas no se encuentran



registradas, y que esta cifra se ha mantenido estable durante los últimos años, sin que se hubieren implementado medidas al respecto. Es fundamental en Guatemala la creación de la Dirección General de Control de Armas y Municiones, debido a lo cual se tiene que instar al Estado a impulsar ésta y otras iniciativas dirigidas a controlar dicha situación.

“Los niveles de violencia expuestos demuestran la grave situación que atraviesa el país en cuanto a índices de criminalidad. Actualmente existe un incremento de actos de intimidación, asesinatos, amenazas, ataques a la integridad personal y violaciones de domicilio, dirigidos tanto contra líderes sociales y políticos como contra defensores de derechos humanos, operadores de justicia y periodista. Dada la gravedad de la situación”.¹³

La situación de la seguridad ciudadana en Guatemala se ve comprometida por la inexistencia de un cuerpo policial eficiente y respetuoso de los derechos humanos que se dedique a la seguridad interna y favorezca el acercamiento entre la policía y los ciudadanos. El Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil incluye la desmilitarización de la sociedad guatemalteca y, consecuentemente, de la seguridad interna, con el fin de fortalecer un Estado democrático. Ello implica disminuir la influencia y participación de las fuerzas armadas en cuestiones ajenas a su competencia específica, esto es, las cuestiones de seguridad exterior, y evitar su intromisión en todos los asuntos del Estado.

¹³ Chinchilla. **Ob. Cit.**, pág. 48.



El Estado y la sociedad guatemalteca se encuentran aún distantes de haber completado lo previsto en los Acuerdos de Paz. El deterioro general de la situación de seguridad pública y de las instituciones encargadas de garantizarla, los persistentes excesos y la falta de transparencia en el gasto militar, así como el escaso progreso hacia la creación de la inteligencia civil demuestran el débil avance en la materia.

Es fundamental estudiar y presentar estrategias para responder a los riesgos prioritarios que enfrente el país y hacer las recomendaciones correspondientes al Presidente de la República. Dada la preocupante situación de la seguridad ciudadana en Guatemala, es fundamental analizar aquellos factores que contribuyen al aumento sostenido de la violencia, las iniciativas estatales destinadas a mejorar esta situación y sus resultados, y elaborar una serie de recomendaciones a fin de contribuir al combate de la inseguridad ciudadana en Guatemala.

Es de importancia la posición geográfica que mantiene Guatemala y la región, con una frontera hacia el Norte que la une a México y muy cercano a los Estados Unidos, país este último considerado el principal destino de drogas ilícitas de América del Sur. En tanto que hacia el Sur, Centroamérica comparte frontera con Panamá y muy cercano a Colombia, país que es señalado como uno de los principales productores y distribuidores de estupefacientes en América Latina.

Posición geográfica que es utilizada como puente para trasladar la droga hacia territorio estadounidense.

Presencia continua del narcotráfico que ha producido en los países del área y de Guatemala en particular, mayor descomposición social y violencia.

Sin embargo, a partir de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, la política de seguridad del Gobierno estadounidense incluye dentro de los actores que considera como un riesgo para su país, no sólo al narcotráfico, sino también a las organizaciones terroristas y pandillas de jóvenes que se han estructurado de manera acelerada en Guatemala y algunos países de la región.

Es fundamental el acuerdo alcanzado entre los mandatarios de El Salvador y Guatemala, para constituir fuerzas de seguridad binacionales en las zonas aduanales para combatir el narcotráfico, el contrabando, la delincuencia, y en general al crimen organizado.

Países del Istmo, que en un proceso de regionalización deberán de compartir la información obtenida en los registros aduanales con las fuerzas de seguridad de los EUA; tecnificarán los sistemas de seguridad; estandarizarán los cuerpos de seguridad civiles y militares; planes operativos conjuntos terrestres, aéreos y marítimos; con tácticas de región para desestructurar a las pandillas juveniles que estarían siendo instrumentalizadas por el narcotráfico y grupos paralelos de poder, entre otros.

Las fuerzas del mercado que dominan la economía mundial demandan un escenario estable de gobernabilidad para sus inversiones en todos los órdenes. Y dentro de esa exigencia, Guatemala y la región no tienen otra alternativa más que aceptarla.



No obstante esta tendencia, la seguridad ciudadana difícilmente será garantizada sino se atiende el rezago social que afecta de manera negativa a millones de centroamericanos y a la mayoría de guatemaltecos.

En esta batalla desigual, las fuerzas de seguridad versus crimen organizado, le corresponde una enorme responsabilidad al sistema de justicia que ha dejado en libertad a miles de detenidos por haber cometido supuestos delitos.

La reforma policial en Guatemala sigue siendo un proceso profundamente imperfecto que requerirá mayor atención y voluntad política del gobierno guatemalteco, así como una estrecha observación por parte de la comunidad internacional.

La reforma policial tiene serias deficiencias en el reclutamiento, selección, capacitación, liderazgo y disciplina interna. Características que se manifestaron al priorizar un despliegue de la profesionalización. Las autoridades respectivas llevaron a cabo el despliegue con el objetivo de fortalecer el combate a los índices de criminalidad.

Actualmente las fuerzas armadas en Guatemala, tienen asignada la tarea de garantizar la seguridad ciudadana; además de que se lleva a cabo un proceso de reclutamiento de personal y desarrollo de liderazgo o sea de nuevos mandos, entre otros.

La voluntad política mostrada por las nuevas autoridades permitirá a mediano plazo contar con un cuerpo policial renovado con presencia en todo el país, que pueda devolverle la tranquilidad a los guatemaltecos.

3.1. Antecedentes de la evolución del concepto de seguridad

El término seguridad tiene en sí mismo dificultad de definición, por su versatilidad y por la dinámica evolución de los sistemas sociales en el cual surge y se desarrolla. La seguridad tiene dos componentes: la identificación de amenazas, vulnerabilidades y riesgos, y lo relacionado a como prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos.

El riesgo se define como el daño o pérdida que pudiera causar un particular evento y está en función de la intensidad de la amenaza y del grado de vulnerabilidad que experimente la sociedad en un momento determinado. Esta vulnerabilidad puede disminuir si el Estado posee determinadas capacidades para enfrentarla.

De esta cuenta, el riesgo es igual a la intensidad de la amenaza en función de la vulnerabilidad, la cual podría variar si existen capacidades estatales o locales para contrarrestarla.

La evolución del concepto de seguridad, en especial del siglo XIX al siglo XX, presenta un gran dinamismo. La transición del Estado-Nación, las dos Guerras Mundiales, la Guerra Fría y la Pos Guerra Fría, se conforman en una ruta teórica y práctica que como escenario de fondo fue dando contenidos al concepto de seguridad. En este proceso, el término enfrentará una profunda transición.

Existe una agenda bien estrecha con un alto énfasis en el carácter autoritario y militarista, en especial para los Estados latinoamericanos.



En Guatemala existe un elevado índice de destrucción de la organización societaria, que limita la expresión en un marco democrático, además se han militarizado las estructuras de poder político y la sociedad civil se repliega de las funciones estructurales que le son naturalmente asignadas en un Estado de Derecho.

El fin de la guerra fría y la transición del autoritarismo a la democracia suponen una nueva modificación, la formulación de agendas de seguridad ampliadas, y con ello, el concepto de seguridad retoma la intención de centrar su objeto de interés en la colectividad, cuya esencia es el ser humano. Se hace necesario, entonces, superar los marcos doctrinarios de la doctrina de seguridad nacional, con la consecuente reformulación conceptual, como es el caso de Guatemala.

El tradicional enfoque estatocéntrico, en el que concepto de seguridad se refiere a la protección de la soberanía y el territorio de un Estado ante amenazas externas e internas, se supera por una nueva concepción de la seguridad, que por el contrario coloca al ser humano como sujeto principal.

Es fundamental avanzar en la consolidación de un equipo de seguridad más eficiente, subrayando áreas de trabajo como el combate al narcotráfico, maras, conflictividad social, depuración y fortalecimiento policial.

Es importante avanzar en la descentralización de la seguridad, a partir de una mayor coordinación con autoridades del poder local para abrir canales de diálogo con las comunidades. Estilo de trabajo que pretende evitar conflictos sociales.

Se tiene que reemplazar a los mandos corruptos e ineficientes con elementos militares y enviar al extranjero a varios profesionales para que se formen profesionalmente.

Miembros de la policía se han visto envueltos en diversos hechos como abuso de autoridad, abuso sexual, agresiones, allanamientos ilegales, amenazas, asesinatos, robo, secuestro y tortura, entre otros. Comportamiento que incide de manera negativa en el nivel de credibilidad y confianza que pueda tener el ciudadano común.

3.2. Seguridad

“La seguridad es la capacidad de dar respuesta efectiva a riesgos, amenazas o vulnerabilidades, y de prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos. La seguridad es una condición de carácter aspiracional que identifica una situación de ausencia o disminución de riesgos para un determinado entorno social y natural”.¹⁴

3.3. La seguridad democrática

La seguridad democrática indica la condición de bienestar que se genera por la acción de desarrollo que promueve el Estado y la definición de políticas de desarrollo cuyas medidas específicas están destinadas a procurar la condición de bienestar.

Una condición de seguridad se da cuando la existencia de riesgos o amenazas al bienestar son establecidas, neutralizadas o contrarrestadas mediante la acción de las

¹⁴ Cabanellas, Guillermo. *Diccionario jurídico*, pág. 224.

políticas del Estado en materia de seguridad. Al contrario, una condición de inseguridad destaca la existencia de riesgos y amenazas contra los que no se disponen de medidas efectivas para contrarrestarlos.

Sin embargo, no todo interés nacional involucra problemas de seguridad. Es necesario, entonces, tener una muy clara distinción entre la problemática de desarrollo y la de seguridad propiamente dicha, así como los intereses de la nación en ambos ámbitos.

Las fuentes conceptuales que hacen referencia a este enfoque se vinculan en términos de la conceptualización de la seguridad humana o seguridad democrática como eje de la seguridad del Estado, como son: La Constitución Política de la República de Guatemala, el Tratado Marco de Seguridad Democrática, que recoge el concepto de seguridad democrática, y el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática.

Guatemala ha comenzado un proceso hacia un concepto amplio de seguridad que incorpora en su agenda una serie de elementos de riesgo que pudieran afectar las condiciones de bienestar económico, político y social de la sociedad, superando mediante esta reformulación las interpretaciones estatocéntricas, para establecer que el bien a defender por la acción de seguridad del Estado es, prioritariamente, la persona humana.

Una de las características centrales del debate actual acerca del concepto de seguridad ha sido la falta de claridad conceptual, producto del surgimiento de nuevos retos, o la



inclusión de temáticas no tradicionales en la agenda. Es decir, las agendas de seguridad y desarrollo se relacionan de tal manera que pueden llevar a confusiones y decisiones equivocadas. En este sentido, es necesario separar las agendas de desarrollo y de seguridad, así como la institucionalidad y operativización de la agenda de seguridad. De lo contrario se corre el riesgo de asegurar los problemas del desarrollo.

El riesgo de no delimitar el ámbito de las políticas de seguridad y desarrollo, es decir, asignar al desarrollo las características de situación de excepción implícitas en toda emergencia, implicaría la inconveniencia de situar amplios temas de la agenda pública en los ámbitos de la excepcionalidad. Si esto sucede, al considerar toda situación de vulnerabilidad de la población como una amenaza, el efecto de priorización de las políticas de Estado se perdería, ya que, si todo fuera urgente, nada lo sería y el efecto de la agenda de seguridad como mecanismo para la movilización extraordinaria de recursos sería nulo.

También, se estaría ubicando en un contexto muy cercano al que sirvió como base para los regímenes autoritarios, ya que se convierte a la seguridad en algo similar a la meta suprema del Estado, es decir, en la parte central a la que habría que subordinar cualquier acción estatal, aunque eso implicara priorizar intereses del Estado contrapuestos a los intereses de seguridad de la población en su conjunto.

Lo anterior obliga a una reconceptualización en lo que se refiere al diseño de políticas y de una agenda acorde. En este sentido, la capacidad de diseñar escenarios futuros en

términos de identificar amenazas, riesgos y oportunidades bajo una visión estratégica, se constituyen en elementos de la gestión pública.

Claro está que cada país debe generar políticas y agendas propias, según sus características, las cuales deben ser coherentes con sus intereses nacionales y los recursos existentes, bajo el criterio de la consolidación democrática y del Estado de Derecho. Guatemala no escapa a estas consideraciones.

3.4. Importancia de la seguridad nacional

La libertad sólo es posible si hay determinadas condiciones asociadas a un frente único contra el terrorismo.

Ello renueva la doctrina de seguridad nacional y establece un nuevo pretexto de intervención militar mundial y de dominación, ya que esta amenaza está sobredimensionada al interés de la potencia mundial hegemónica.

Este cambio, es obvio, tiene implicaciones concretas que se expresan en las estrategias de Estados Unidos y del resto de los países, porque la estrategia antiterrorista influye de forma contundente en las relaciones internacionales, al exigir un determinado comportamiento en las políticas exteriores e internas de cada Estado.

El terrorismo no es una amenaza a la seguridad de América Latina y se ha convertido en motivo de disenso con Estados Unidos. El riesgo, por supuesto, es que el disenso

prevalezca y entonces al final se impongan la agenda y prioridades del país más poderoso.

Otro disenso comienza en el concepto mismo de terrorismo. Todo acto terrorista es necesariamente un acto de violencia, pero no toda violencia tiene carácter de terrorista. Estados Unidos no puede ser el único en decidir de manera omnipotente qué es terrorismo y qué no es, porque es deber de toda la sociedad internacional.

El terrorismo es una herramienta, no un actor para Estados Unidos. Efectivamente, se está utilizando el concepto de terrorismo como una forma de política hegemónica, que cataloga enemigos y se utiliza contra movimientos opositores políticos u opositores a las políticas de Estados Unidos.

Estados Unidos intenta forjar instituciones militares dependientes en las diferentes naciones latinoamericanas, para garantizar su seguridad y velar por sus intereses. Las fuerzas armadas son entonces impulsadas a realizar ejercicios u operaciones militares de entrenamiento, con el interés de mantener la apariencia de una lucha conjunta contra el narcotráfico, el terrorismo, el crimen organizado y ahora, las pandillas juveniles.

En Centroamérica, el gobierno de Estados Unidos alienta la intervención de las fuerzas militares en nuevas misiones, como parte de una reestructuración regional de los roles militares, en respuesta a las llamadas amenazas emergentes.

Algunos gobiernos latinoamericanos se han esforzado por separar y diferenciar las funciones militares de las policiales. Sin embargo, en la actualidad dicha división parece no estar tan clara. Una causa que ha llevado a la confusión de las funciones militares y policiales es la doctrina de seguridad multidimensional de la Organización de Estados Americanos, establece lo siguiente:

Las amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad en Guatemala son de naturaleza diversa y alcance multidimensional y el concepto y los enfoques tradicionales deben ampliarse para abarcar amenazas nuevas y no tradicionales, que incluyen aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales.

Si bien ampliar el concepto de seguridad es positivo, también puede ser utilizado para justificar respuestas a males sociales. Lo anterior deja un vacío acerca de cuáles serían las instituciones encargadas de combatir las nuevas amenazas que enfrenta la seguridad. En Guatemala existe un elevado índice de:

- Pandillas juveniles.
- Crimen organizado.
- Migración ilegal.
- Catástrofes naturales.
- Narcotráfico.

Las mismas son consecuencias de otros problemas no resueltos. Otro punto de importancia es determinar cuáles son las instituciones encargadas de prevenir y

erradicar esos males. De lo que estamos seguros es que no son problemas de índole militar, por lo tanto, no se necesita de soluciones militares.

Sin embargo, en el caso de la violencia de las pandillas juveniles en América Central, y particularmente en Guatemala, varios gobiernos han respondido con políticas represivas, penalizando la adhesión a las pandillas, arrestando a jóvenes por el simple hecho de estar en la calle en grupos o tener un tatuaje. Se han optado por llevar al ejército a las calles para que sus elementos patrullen junto a policías o lo hagan solos.

Lo cierto es que, si bien son problemas que puede enfrentar la región, ninguno de ellos justifica soluciones militares. Además, se agrega la amplia definición de amenaza terrorista por parte de Estados Unidos, lo que amplía aún más la expansión de los roles de los ejércitos.

El gobierno de Estados Unidos no está enviando un mensaje claro en el sentido que en América Latina debería haber una división de las funciones de las fuerzas armadas y la policía, tal como existe en ese país, que separa las funciones policiales de las militares. Estados Unidos debería, entonces, enfocar sus recursos en propiciar el éxito de las instituciones civiles y enviar el mensaje correcto de separar las funciones policiales de las militares.



3.5. La necesidad de definir una agenda de seguridad propia en Guatemala

Finalizada la guerra fría, cambia el énfasis que se hacía sobre la seguridad nacional hacia la seguridad de la gente; de una seguridad a través de armamentos a una seguridad sustentada en el desarrollo humano; de una seguridad territorial a una seguridad alimentaria, laboral y ambiental. El concepto de seguridad humana vincula el desarrollo humano con el ejercicio de los derechos humanos, el bienestar colectivo, la equidad y la sostenibilidad.

Actualmente existe el tránsito hacia un nuevo marco conceptual, teórico y operativo que plantea una perspectiva de identificación, priorización, análisis y tratamiento de los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que enfrenta la Nación guatemalteca.

En el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, firmado en 1996, se estableció que la seguridad es un concepto amplio que no se limita a la protección contra las amenazas armadas externas, a cargo del ejército, o a la protección contra amenazas al orden público y la seguridad interna. Se identifican como factores de riesgos y amenazas para la convivencia democrática, la paz social y el orden constitucional: los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza y la pobreza extrema, la discriminación social y política y la corrupción.

Es fundamental que Guatemala comience a diseñar su propia agenda de seguridad, de tal forma que identifique las verdaderas y reales amenazas, y, en consecuencia, de coincidir en los mecanismos nacionales y regionales para combatirlas. Esta debería ser



la alternativa válida, ya que tener una agenda propia en materia de seguridad, apoyada por una parte significativa de los países del hemisferio, puede servir para negociar de cara a la agenda de Estados Unidos.

La existencia de una agenda consiste en el mecanismo que regula la forma en que una comunidad establece sus relevancias temáticas. Lista de temas o problemas que se busca abordar y resolver.

3.6. Diseño de la agenda de seguridad

Desde el marco analítico de la seguridad democrática se coloca a la sociedad como objeto y sujeto de la seguridad, por ello la definición de los asuntos de seguridad es el resultado de un complejo proceso en el que se examina la realidad y los objetivos que se tienen como Estado-Nación. Lo óptimo sería que en la política de seguridad del Estado se mantuviera reducido al mínimo posible el número de problemas que son atendidos desde la agenda de seguridad, así como el tiempo requerido para la atención de un problema emergente.

“Las condiciones de seguridad de la sociedad están dadas por la capacidad del Estado para garantizar el cumplimiento de los intereses nacionales vinculados al bienestar de la población. Los problemas que se incluyen en la agenda de seguridad representan un obstáculo para el logro de los objetivos nacionales, y forman parte de aquellos temas



excepcionales que se encuentran fuera de las políticas regulares de gobierno”.¹⁵

Para su identificación, es frecuente procurar el establecimiento de las amenazas que resultan del análisis de los escenarios nacional, regional e internacional. A ello se contraponen el análisis de las capacidades propias para enfrentar tales amenazas, dando la ecuación por resultado un nivel de riesgo relativo que comporta determinada amenaza.

Una Agenda de Seguridad debe ser:

- Incluyente: o sea elaborada por el Estado, expertos y sociedad.
- Representativa: ya que tiene que encontrarse basada en una matriz que intenta expresar la legítima representación de los intereses de la mayoría.
- Instrumento útil e importante para la toma de decisiones en el área de la seguridad.
- Un sistema de alerta temprana de amenazas, problemas y debilidades.
- Útil para facilitar la instrumentalización de la seguridad democrática.

¹⁵ Dammer, Luisa. **Seguridad ciudadana: experiencia y desafíos**, pág. 14.

- Existen asuntos que son de real importancia para Guatemala, siendo los mismos los que a continuación se anotan:
 - Desarrollo social
 - Gobernabilidad democrática.
 - Pobreza.
 - Corrupción.
 - Falta de representatividad de los partidos políticos.
 - Debilidad del Estado, etc.

Guatemala continúa incumpliendo con las reformas militares establecidas en los Acuerdos de Paz. De hecho, las reformas militares que se están realizando son un incumplimiento flagrante de los compromisos de la paz. En este sentido, cabe recordar la reciente contratación de tres mil ex soldados para integrarlos a un programa de entrenamiento que en cuarenta y cinco días los convierte en una fuerza militar de seguridad ciudadana para patrullar en las calles, brindar seguridad en las zonas de la capital y ciudades del interior donde se registran los mayores niveles de delincuencia. Es una medida equivocada, que además no brinda resultados positivos, ya que los niveles de delincuencia y violencia no han disminuido.

La contratación de al menos sesenta ex miembros del ejército en puestos de mando de representa la militarización de la policía y contraviene los Acuerdos de Paz, que con la entrada en vigencia de la Ley Marco de los Acuerdos de Paz adquirieron fuerza legal, por lo que su contravención por parte del mismo Estado es inaceptable. Con la



incorporación de ex soldados a la policía no sólo se militariza la seguridad ciudadana, sino que se asigna a ellos una misión para la que no han sido formados.

La debilidad de la policía, sometida a un constante proceso de depuración, con falta de agentes para cubrir las demandas de la sociedad, genera la excusa para que los militares pasen a formar parte de sus filas.

El Ejército como institución parece estar buscando todavía su misión, su razón de ser y para ello intenta involucrarse en todo tipo de tareas: seguridad ciudadana, lucha contra el narcotráfico, guerra contra el terrorismo, que por otra parte Estados Unidos pretende imponer a la región.

3.7. Situación actual

Se debe crear un marco legal funcional para que defina, desarrolle e integre la agenda de seguridad, en función de los intereses de la Nación. Esto deberán realizarlo las instituciones del Estado en consulta a la sociedad. Actualmente se reproduce la agenda de seguridad estadounidense a través de la agenda que reproduce el ejército.

La agenda nacional de seguridad es el instrumento público que contempla los objetivos y la política en el ámbito de la seguridad nacional, establece su relevancia y prioridades y determina la forma y los instrumentos del Estado necesarios para garantizarla, la integra y aprueba la máxima autoridad política de decisión en materia de seguridad.

Es necesario separar las agendas de desarrollo y seguridad, así como la institucionalidad y operativización de la agenda de seguridad. De lo contrario se corre el riesgo de seguritizar la agenda del desarrollo.

Es fundamental no delimitar el ámbito de las políticas de seguridad y desarrollo. La seguridad es la meta suprema del Estado, es decir, es la parte central a la que habría que subordinar cualquier acción estatal, aunque eso implicara priorizar intereses del Estado contrapuestos a los intereses de seguridad de la población en su conjunto.

Ante la actual coyuntura existen peligros que con la llamada guerra contra el terrorismo" se regrese al paradigma de la doctrina de seguridad nacional, poniendo en peligro lo avanzado en el proceso de paz y en la construcción del modelo de seguridad democrática.

Es de vital importancia que Guatemala comience a diseñar su propia agenda de seguridad, de tal forma que identifique las verdaderas y reales amenazas, y en consecuencia, de coincidir en los mecanismos nacionales y regionales para combatirlas.

Una agenda de seguridad permite redefinir las prioridades de seguridad alrededor de las necesidades de los ciudadanos, en el contexto de los objetivos nacionales de desarrollo.

Las políticas de seguridad ciudadana son empleadas para la designación de los componentes que se formulan en el país para brindar atención a las amenazas y a los riesgos que lesionan a la sociedad, a sus instituciones y a su territorio.

La evolución de las políticas de seguridad han sufrido variaciones en cuanto a los diversos contextos culturales, históricos, políticos, sociales y económicos. En Guatemala se ha estructurado un sistema de seguridad privada en respuesta a las necesidades de prestar atención y protección a la ciudadanía.

Los sistemas políticos y de seguridad conforman una de las estructuras primordiales del Estado guatemalteco. El marco que da origen a la seguridad ciudadana se encuentra vinculado estrechamente con las transformaciones de las estructuras políticas y busca coherencia con la concepción genérica relativa a la democracia.

La revisión crítica y profunda de la seguridad ciudadana actual y la reformulación teórica en el paradigma relativo a la importancia de la debida seguridad democrática que tiene que existir en los marco normativos, es fundamental para que se pueda modificar la agenda de seguridad; delimitando para el efecto agentes específicos de seguridad privada.

Es fundamental la reformulación en el país de las fuerzas de seguridad, así como también reestructurar sus funciones y estructuras, lo cual permite la creación de estrategias y de agentes de seguridad privada; para el efectivo control y prevención de la delincuencia.

La formulación de la agenda de seguridad brinda una oportunidad de diálogo entre el gobierno, el sector seguridad y la sociedad, además brinda una agenda de acción clara de estrategias a mediano y largo plazo.

3.8. El rol de las fuerzas armadas

La militarización de la sociedad guatemalteca y la aplicación de una particular doctrina de la seguridad nacional durante el conflicto armado, enraizadas en la cultura guatemalteca, fueron evaluadas con el fin de repensar el rol de las fuerzas armadas al firmarse los Acuerdos de Paz. Conforme a los nuevos parámetros acordes a una sociedad democrática, las fuerzas armadas están a cargo de la defensa nacional, el cuidado de las fronteras y la protección de la jurisdicción marítima, territorial y del espacio aéreo, sin participar del control interno ni poblacional que ejercían anteriormente. La Comisión de Esclarecimiento Histórico recomendó:

- La necesaria subordinación del Ejército al poder civil, la adecuación de la normativa militar y del cumplimiento de su mandato constitucional al respeto de los derechos humanos, el ejercicio de la disciplina dentro de la ley, la posición apartidaria de la institución militar y la limitación de sus tareas a la seguridad exterior.
- Es fundamental la promoción y capacitación en materia de derechos humanos, la creación de un Departamento de Derechos Humanos, la realización de operaciones de ayuda humanitaria, y el avance en la justicia penal militar.



Actualmente forman parte de las fuerzas armadas muchas personas acusadas de haber cometido violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado, en violación a los Acuerdos de Paz. De hecho, la reducción del personal que tuvo lugar afectó principalmente al personal de tropa y a especialistas, y no al personal jerárquico. Por ello, se insta al Estado a tomar las medidas necesarias con el fin de reestructurar las fuerzas armadas a fin de separar de sus filas a responsables de violaciones graves a los derechos humanos y a promover mecanismos claros de ascenso y destitución de los cargos militares.

Es de importancia reconocer la utilidad de las actividades de ayuda humanitaria realizadas por el Ejército con el fin de asistir a instituciones del gobierno, a organizaciones no gubernamentales y a la población civil en diversas ocasiones y a la vez enfatizar la necesidad de que las intervenciones en el ámbito civil sean limitadas. El Estado utiliza a la institución armada para cumplir con funciones que deberían estar asignadas a dependencias civiles, bajo el pretexto de la poca capacidad operativa de éstas o su falta de presencia dentro del territorio nacional, lo que ocasiona la persistencia de la debilidad de las estructuras estatales y no permite su consolidación y fortalecimiento. Por el otro, el Ejército se ve beneficiado con esta coyuntura, pues todavía uno de sus objetivos es ejecutar labores de acercamiento a la población, a fin de realizar tareas de inteligencia social.

En Guatemala existe la necesidad de que las autoridades civiles realicen las tareas de inteligencia en cumplimiento de los Acuerdos de Paz.



Las estructuras del Estado, continúan funcionando sobre la base de conceptos contrainsurgentes en virtud del cual se continúan identificando enemigos al interior de la sociedad guatemalteca, y ello ocasiona tensiones y confrontación, en particular con el ejercicio de derechos civiles y políticos.

En Guatemala los actos de hostigamiento y los enfrentamientos están relacionados con el resurgimiento de las patrullas de autodefensa civil que actúan con colaboración y aquiescencia de las fuerzas armadas.

Es fundamental la reestructuración, modernización y profesionalización de la institución armada, lo cual incluye la transformación de las instalaciones militares que no cumplen estrictamente con funciones militares. También es de importancia el esfuerzo del Estado en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz y continuar con el proceso de implementación de las iniciativas pendientes, en particular las referentes a la modernización y profesionalización de la policía.

El Estado guatemalteco consideró pertinente manifestar que el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática contempla el establecimiento de una agenda de seguridad, que incluye los métodos y mecanismos que el poder ejecutivo debe implementar a efecto de garantizar la seguridad ciudadana y seguridad del Estado, la cual ha sido asumida como un compromiso institucional y de Estado. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Gobernación creó una Comisión de alto nivel para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz en materia de seguridad ciudadana. A su vez, esta Comisión creó una subcomisión

para la revisión, readecuación y actualización de las normas que rigen a la Policía Nacional Civil, integrada por representantes de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, PNUD, IMASP, Madres Angustiadas, Cooperación Alemana y el Ministerio de Gobernación. Dicha Subcomisión culminó el proceso de modificación con los siguientes resultados destacados por el Estado: la Propuesta del Nuevo Régimen Disciplinario de la Policía Nacional Civil, que tuvo origen en los señalamientos de corrupción y hechos delictivos a miembros de la institución policiaca; la habilitación de los Tribunales Disciplinarios; y la inmediata revisión del Régimen Interior de la Policía Nacional Civil.

3.9. La delincuencia

Las maras o pandillas continúan siendo un caos, generador de muerte y dolor entre la población guatemalteca, sin que se den indicios claros de que su actividad delictiva vaya a disminuir.

Las capacidades tanto de las fuerzas de seguridad, como de los sistemas penales carcelarios y de justicia no cuentan con las capacidades necesarias para hacer frente a la problemática.

Esta situación de incapacidad ha llevado en muchos de los casos a las personas a tomar la justicia por sus propias manos, principalmente en áreas rurales, donde en su mayoría campesinos cansados de sufrir hechos delictivos, y de una policía y sistema de justicia deficiente han optado inclusive por linchar a los delincuentes.



La delincuencia consiste en un comportamiento que pone en riesgo la gobernabilidad y el Estado de derecho, debido a que genera pérdida de credibilidad y confianza en el accionar de la fuerza pública, evidenciando las falencias en materia de seguridad ciudadana que padece el Estado guatemalteco. Además de no tener la certeza de que las personas que sufren linchamientos sean realmente delincuentes, puesto que una turba enardecida pierde la razón en su actuar.

Las pandillas en Guatemala, han tomado características excesivamente sanguinarias, sobrepasando en muchas ocasiones acciones violentas. Las mismas, en su modus operandi, incluyen el desmembramiento de personas y la decapitación, como medio de opresión de la población. Debe subrayarse que las personas más afectadas por las pandillas, son en su mayoría de clase baja.

A miembros de maras que han sido presas del narcotráfico, se les ofrece droga barata como la marihuana, el crack, alcohol, entre otros, a cambio de involucrarse dentro de una estructura donde se han convertido en la base de la pirámide socioeconómica del narcotráfico y del crimen organizado. El poder que las pandillas han desarrollado en diferentes puntos del país es enorme.

Mientras que en la ciudad capital de Guatemala, el impuesto exigido por los pandilleros, también se ha extendido a estudiantes de escuelas públicas y privadas que funcionan en zonas y colonias dominadas por estas pandillas. Cobro diario cuyo monto varía a cambio de no ser asaltados, abusados o golpeados. Amenazas que han obligado a muchos menores de edad y adolescentes a integrarse a los grupos de pandilleros para



preservar sus vidas. Ni el comercio de algunas zonas, donde activan dichas pandillas han quedado exentos del pago de impuestos. Llegando al extremo por parte de estos grupos de expulsar a familias de sus propiedades para ser habitadas por los pandilleros.

Grupos de pandilleros también estarían siendo utilizados por empresas fantasma de seguridad para cometer robos, asaltos, extorsiones y envíos anónimos en vecindades y comercios, en distintas zonas capitalinas.

Las organizaciones sociales y de derechos humanos han denunciado la limpieza social contra estos grupos, supuesto proceder que igualmente ha sido denunciado en otros países en donde incluso estaría operando un escuadrón de la muerte, situación que ha sido desmentida por el gobierno guatemalteco. Este tipo de políticas, de comprobarse, únicamente vendrían a debilitar más el tejido social, produciendo un efecto contrario al esperado: fomento en la sociedad de una mayor violencia, aceptación con relativa normalidad del asesinato constante de personas, deslegitimando el frágil Estado de derecho, su sistema de justicia y las acciones policiales.

Ante estos altos índices de inseguridad, diversos sectores de la población han optado por unirse para patrullar las calles de sus colonias. Tal y como acontece en Amatitlán, Villanueva y en el interior de los departamentos de Huehuetenango, El Quiché, Sololá y Totonicapán.

La incidencia de estos grupos, con vínculos con el narcotráfico y grupos paralelos, que los utilizan como vendedores de la droga y sicarios, respectivamente, responsables de los altos niveles de inseguridad que viven los ciudadanos, ha obligado a los gobiernos de Centroamérica, México y Estados Unidos (a través del FBI y jefes de policías centroamericanas) a unir esfuerzos para combatirlos. Es importante la consolidación de un banco de datos que contenga el nombre de los integrantes de maras, el modus operandi de todos estos grupos que existen en el conjunto de los países involucrados en el tema y diseño de reformas a las leyes nacionales para tratar a dichos grupos como miembros del crimen organizado. También es de importancia el producir iniciativas de prevención, rehabilitación, además de mecanismos para enfrentar la violencia de las pandillas.

Las autoridades de gobierno han solicitado, no deportar a los nacionales con antecedentes criminales debido a que al llegar al país reclutan a nuevos jóvenes para formar una pandilla.

3.10. Medidas contra la criminalidad

Actualmente existen bandas criminales compuestas por elementos especializados en el robo de vehículos, secuestro, tráfico de menores, robo de residencias, estafadores, robo de furgones, asaltos a bancos, un elevado número de sicarios, robo de imágenes religiosas y asaltos en diversas rutas del país.



Ante esos indicadores, las primeras medidas para contrarrestar la ola criminal que se desató, consisten en lograr el apoyo comunitario, desarrollo de un sistema de inteligencia civil, mejoramiento del equipo policial y una coordinación con diversos organismos del Estado. Así como la aprobación en el Congreso de la República, de leyes que dan vigencia a la Dirección de Inteligencia Civil, Ley de Armas y Municiones, Sistema Penitenciario y Ley de Seguridad Privada, entre otras.

Como parte de de las medidas contra la delincuencia, el trasiego de drogas, el robo de carros, Guatemala y El Salvador acordaron la creación de una Fuerza Policial Binacional que se ubicará en las zonas fronterizas de ambas naciones. Pudiendo los agentes de ambas partes penetrar en ambos territorios hasta veinte kilómetros cuando lo consideren necesario.

3.11. Narcotráfico

La inaplicabilidad de normas que permitan efectuar procedimientos de captura como entrega vigilada, agente encubierto o la interceptación de líneas telefónicas impiden una efectiva persecución de los narcotraficantes. También, en Guatemala se afronta la problemática de la falta de recursos y la actividad ilícita que se efectúa en varios puntos de la geografía nacional.

La narcoactividad consiste en uno de los más serios y graves problemas con los cuales afronta el mundo en la actualidad. Consiste en la manifestación perjudicial, poderosa y fuerte del crimen organizado internacional derivada del poder económico elevado, al



lado de las grandes disposiciones de recursos técnicos y humanos que tiene a su disposición.

El ciclo de la droga en la sociedad guatemalteca opera de manera sostenida. El lavado de dinero es el consistente en que los recursos ilegales son transformados en recursos legales, y el capital que se origina mediante dichas transacciones se encuentra dirigido a instituciones bancarias, tomando la forma de un capital financiero. Este problema, se transforma, cambiando su carácter delictivo y adquiriendo connotaciones políticas y económicas.

Para el Servicio de Análisis e Información Antinarcóticos (SAIA) el combate al narcotráfico en Guatemala no es propiamente el de cárteles, que son corporaciones criminales, que en Guatemala no existen.

Para la Embajada de los Estados Unidos de América, con sede en Guatemala, la disminución de las incautaciones se debieron a que el combate al narcotráfico los ha forzado a cambiar sus métodos y sus rutas. Y en vez de pasar por el país, los traficantes habrían decidido transportar su droga por el Océano Pacífico.

Ha habido un aumento en la incautación de la droga, todo indica que las organizaciones traficantes de estupefacientes innovan de manera permanente sus métodos para burlar las medidas anti-droga implementadas por las instituciones gubernamentales, encargadas de su combate.



CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico del debido control y regulación de las policías privadas en Guatemala

La regulación legal de la seguridad privada en Guatemala se origina específicamente a partir de la Ley de Policías Privadas aprobada el 15 de octubre de 1970, por el Decreto No. 73-70 del Congreso de la República. Posteriormente, se promulgó el Decreto 19-79 que regula la actividad de los Cuerpos de Seguridad de las Entidades Bancarias Estatales y Privadas, al considerarse que las normas del Decreto 73-70 no son aplicables a la actividad de resguardar instituciones bancarias estatales y públicas.

La normativa vigente en su conjunto está integrada principalmente por disposiciones sobre empresas privadas y vigilantes de seguridad; es de inspiración anterior a la actual Constitución Política de la República de Guatemala. Si bien algunas de las modificaciones legales responden a formulaciones de un periodo posterior.

4.1. Situación actual de la seguridad privada en la sociedad guatemalteca

Algunas de las debilidades que caracterizan actualmente la regulación de los servicios de seguridad privados son la dispersión de normas y la inexistencia de una estructura unitaria y sistemática que agrupe toda la regulación existente, lo cual produce lagunas de ley y desfases propios de una legislación que envejece y que ha sido superada por la rápida evolución del sector. Esto obliga a revisar el tratamiento constitucional y



jurídico que se le ha dado tanto al ejercicio del derecho al libre comercio por parte de estas empresas privadas, como al papel de garante que el Estado debe jugar en la seguridad, lo cual involucra el control eficiente de empresas y prestadores de servicios de seguridad privada.

El Artículo número dos de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la seguridad es uno de los deberes del Estado. Ésta es una finalidad fundacional y como tal es indelegable, por lo tanto está obligado a cumplirlo como un fundamento de su legitimidad.

Sin embargo, los altos índices de violencia de todo tipo en Guatemala y la deficiente respuesta estatal para prevenirla y sancionarla, como es su deber constitucional, hacen que la percepción ciudadana identifique a la inseguridad como la principal amenaza a la convivencia pacífica, a la actividad productiva y, consecuentemente, como un factor adverso al propio desarrollo del país.

4.2. La importancia de la seguridad privada

La seguridad entonces es definida como de prioritaria atención. En el marco de una lógica democrática, corresponde promover la transformación y el fortalecimiento de las instituciones estatales encargadas de brindar seguridad y de administrar justicia, como un eje de política pública. Tal es el sentido y el espíritu de los Acuerdos de Paz, en particular el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC). Otro eje de primer orden, es la función estatal de



prevención de la actividad criminal, atendiendo integralmente el conjunto de variables que constituyen las causas del fenómeno delictivo más allá de la concepción y actuación de un Estado policiaco.

No obstante los avances en materia de transformación y fortalecimiento estatal, existen señales que permiten entender que estos procesos no terminan de consolidarse. Ejemplo de esto es que la Policía Nacional Civil (PNC) actualmente no sólo presenta deficiencias sino que además existen numerosos casos en los cuales agentes de la PNC, amparados en su cargo, se han dedicado a cometer delitos inclusive conformando o integrando estructuras de delincuencia organizada o cuerpos de seguridad ilegales de narcotraficantes y contrabandistas.

Por aparte, existen indicios de que algunos de sus miembros pudieran haber participado en ejecuciones extrajudiciales de presuntos delincuentes, lo cual es un fenómeno conocido y mal denominado como limpieza social. A lo anterior, se suma la clara ausencia de políticas públicas que pudieran enfrentar integralmente las causas de la inseguridad. Ambas circunstancias han supuesto una agravación de la indefensión ciudadana en términos reales y de la percepción generada en torno a ella.

La seguridad privada, la cual pese a no ser una práctica nueva, en la actualidad se ha visto acrecentada. En Guatemala actualmente funcionan ciento treinta empresas de seguridad privada, noventa y nueve de las mismas se encuentra en trámite y se estima que treinta y una empresas más funcionan sin la autorización debida, conjuntamente contratan a más de sesenta mil vigilantes y guardias; en el caso que se autoricen las



empresas que se encuentran tramitando dicha habilitación. Otras fuentes hemerográficas sugieren que son trescientos grupos que prestan estos servicios, de los cuales solamente treinta están legalizados.

Vale la pena agregar que se tiene la percepción de que numerosas de estas empresas se ven beneficiadas por la falta de control sobre su actividad, al estar conformadas o integradas por militares con capacidad de ejercer influencia en el ámbito público. No obstante, no se tienen datos concretos al respecto. Sí debe recalcar que la no existencia de datos oficiales o reales acerca de estas empresas prestadoras de seguridad, o de la capacidad de influir en su deficiente regulación por parte de algunos propietarios de las mismas, solamente refleja el alto grado de discrecionalidad con la que operan y el poco control estatal que sobre ellas se ejerce.

Es fundamental la determinación clara del compromiso de promover la creación de una ley que regule el funcionamiento y el alcance de las empresas de seguridad privada, que supere la ineficiencia y dispersión de las normas vigentes sobre la materia, así como los vacíos, lagunas y desfases propios de una legislación arcaica.

El papel que desempeñan este tipo de empresas y las personas vinculadas a este servicio puede ser legítimo y admisible, siempre y cuando exista una regulación integrada y no permisiva, lleven a cabo sólo las funciones para las cuales fueron autorizados, actúen en los límites establecidos por las normas constitucionales, la legislación nacional y no pongan en riesgo la vida y la integridad física de las personas, ni colaboren con acciones que violenten los derechos humanos.

Tomando en cuenta lo anterior, es prioritaria la regulación de los servicios de seguridad privada, a través del establecimiento de normas adecuadas que regulen el funcionamiento de las empresas y la acción de las personas dedicadas a los servicios de seguridad. En ese sentido, la iniciativa es importante presentar algunos avances significativos en temas como: la identificación de las funciones de empresas, otras entidades y personas que brindan servicios de seguridad, la obligación de suscribir contratos de servicio entre las empresas y los beneficiarios, así como su orientación hacia el respeto general de principios, valores y controles propios de la seguridad democrática, entre otros.

4.3. Generalidades

Además, resaltan los lineamientos generales que se enmarcan en el respeto de la dignidad de la persona humana, la observancia de los derechos humanos y la sujeción de los actores de esta actividad a los controles deseables en una sociedad, de acuerdo con los parámetros establecidos por un Estado democrático de derecho. No obstante todo lo anterior, la iniciativa denota aspectos que deben ser reforzados en puntos relevantes que serán comentados a continuación.

El objeto de las normativas reguladoras de la seguridad privada en Guatemala deben estar orientadas a regular, en todo el territorio nacional, los servicios de seguridad privada que brindan las empresas, otras entidades y las personas vinculadas a este tipo de servicios. No deben quedar fuera los servicios que prestan entidades o estructuras que, aunque estén legalmente inscritas, no necesariamente tienen el perfil de una



empresa. Por ejemplo, las oficinas de investigaciones privadas y aquellas que sólo ofrecen cierto tipo de servicios como de guardianía, la existencia y funcionamiento de cuerpos de policías particulares ya era una preocupación pública. En especial que éstos únicamente operaban mediante simple autorización gubernativa, sin que existan normas legales que regulen en debida forma su buen funcionamiento, como la Ley de Policías Particulares, Decreto No 73-70 del Congreso de la República de Guatemala.

Los servicios de seguridad privada que no estén constituidos como empresas, también tienen que ser objeto de regulación.

La definición de régimen de seguridad privada deja fuera a las estructuras que también prestan servicios de este tipo sin ser empresas. Por ejemplo, lo relacionado con las investigaciones privadas y entidades que se dedican a otros ámbitos relacionados con la seguridad.

Es preciso tener en cuenta que la seguridad privada no es una función exclusiva de las empresas, sino también hay otras expresiones diferentes al campo meramente empresarial, y todas ellas deben quedar bajo el control estatal.

Los prestadores de servicios de seguridad privada son todas aquellas personas dedicadas a la investigación privada, entendiendo por esta actividad la de obtener y aportar información sobre conductas o hechos privados. Este tipo de servicio de seguridad privada debe normarse con mayor detalle para evitar que colisione con ciertas garantías individuales como el derecho a la intimidad, libertad de acción,



principio de legalidad, inviolabilidad de la vivienda y la correspondencia; y para que haya confusión con la investigación criminal, que es propia del Estado a través del Ministerio Público.

Es fundamental que el control de las empresas se tiene que encontrar a cargo del Ministerio de Gobernación, el cual para tal efecto debe crear la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, y además sería importante agregar controles indirectos de verificación y supervisión sobre dichas empresas. La idea es que éstas queden sujetas también a los sistemas de control interno del Ministerio de Gobernación y de la Policía Nacional Civil, de acuerdo con normas preestablecidas y coordinadas con la Dirección General de Servicios de Seguridad privada.

Es de importancia el establecimiento de formas precisas y claras, para la aplicación de el principio de subordinación y cooperación de las empresas y prestadores de servicios de seguridad privada hacia la Policía Nacional Civil.

Tanto los prestadores como las empresas tienen que proporcionar servicios de seguridad privada de naturaleza preventiva y de alerta temprana y que cooperarán con la Policía Nacional Civil en acciones y medidas preventivas en los casos que les sean requeridos.

Es necesario establecer la diferencia entre las personas que llevan a cabo funciones administrativas y aquéllas que desarrollan funciones de seguridad, lo cual permitirá también señalar requisitos específicos para cada uno. De la misma forma se podrá



definir el tipo de especialización y capacitación que se requiere para cada una de las funciones, así como las responsabilidades penales, civiles y administrativas a las cuales quedan sujetos en el desempeño de sus funciones.

Actualmente existen diversas categorías entre los agentes de seguridad privada. La Ley de la Policía Nacional Civil establece en forma determinante que los términos agente de seguridad y guardianes del orden público son utilizados para identificar a los miembros de la carrera policial.

Las empresas tienen que llenar requisitos especiales que atiendan a la naturaleza del servicio que se prestará.

Se debe establecer un plazo razonable para que la licencia de funcionamiento sea renovada, para lo cual también deben establecerse requerimientos, ya que la renovación de la autorización dependerá del buen o mal récord que estas empresas y prestadores tengan.

Los registros que se lleven con respecto a las funciones y la observancia del régimen de legalidad en el actuar de las empresas y servicios, en el órgano de control correspondiente, debe tener un peso significativo en la decisión de renovar o no las licencias de funcionamiento.

La figura de la autorización provisional debe ser sustituida por la de subsanación. La propuesta es que la ley establezca plazos para que la empresa llene todos los



requisitos legales, pero sin estar autorizada para operar y adquirir armamento, lo cual podrá hacer sólo cuando se encuentre legalmente autorizada.

4.4. Prohibiciones

Debe establecerse como prohibición, que las empresas brinden servicios de seguridad privada que no les hayan sido autorizados. Así mismo, se debe agregar que queda prohibido el uso de nominaciones de cargo y jerarquías establecidas exclusivamente para el Ejército y la Policía Nacional Civil.

Los uniformes, insignias y distintivos, denominación de jerarquías internas y tratamientos, que utilicen quienes prestan servicios de seguridad privada, deberán ser diferentes a los utilizados por el Ejército de Guatemala y la Policía Nacional Civil.

Las figuras de cesión, traspaso y arrendamiento deben quedar estrictamente reguladas; y exigir a la empresa que recibe la cesión, traspaso o arrendamiento, los mismos requisitos legales para la constitución y funcionamiento.

Es conveniente que el articulado correspondiente señale que las empresas y los prestadores sólo podrán hacer uso de las armas de naturaleza defensiva y, por lo tanto, queda excluido el armamento utilizado por el Ejército.

Con respecto a la edad para la tenencia y portación de armas, la ley de la materia señala como edad mínima 25 años. Es evidente que existe una contradicción en la cual



se establece que los guardias pueden portar armas con el simple requisito de ser mayores de edad. Por lo tanto, es necesario armonizar esta iniciativa con la vigente Ley de Armas y Municiones para evitar futuros conflictos entre leyes.

Debido a la naturaleza de los servicios que estas empresas y los prestadores ofrecen a la población, la iniciativa debe establecer que los propietarios, los empleados administrativos y los empleados de seguridad de las empresas, así como toda persona que preste servicios de esta naturaleza, son sujetos de responsabilidad penal, civil y administrativa.

Las empresas que brindan servicios de seguridad privada deberían ser civilmente responsables por daños a terceros, que provengan de los actos u omisiones ilegales del personal que se encuentre a su servicio, bajo la figura de responsabilidad civil y solidaria patronal.

4.5. Importancia

Las empresas pueden comprar armamento y empezar operaciones, aún cuando todavía no estén plenamente autorizadas por no cumplir con alguno de los requisitos legales exigidos.

El armamento utilizado por las empresas que brindan servicios de seguridad privada tiene que ser determinado vía reglamento interno de las mismas y el mismo es



detallado en el plan de seguridad que las empresas deben presentar como un requisito de habilitación.

No se establece la existencia de responsabilidad penal, civil y mercantil de las empresas y prestadores de seguridad privada y de los órganos de habilitación y fiscalización.

Es necesario prohibir expresamente que las empresas brinden servicios de seguridad privada que no les hayan sido autorizados y que no correspondan con la razón social establecida para la creación de las mismas.

La figura de la autorización provisional debe de ser sustituida por la de subsanación, fijando un plazo en el cual la empresa llene todos los requisitos establecidos en la ley. Esto evitará que empiece a operar y a comprar armamento sin estar plena y legalmente autorizada.

Debido a la naturaleza de los servicios que estas empresas y los prestadores ofrecen a la población, tanto los empleados administrativos como el personal de seguridad son sujetos de responsabilidad penal, civil y administrativa. También es preciso crear la figura de la responsabilidad civil y solidaria patronal.

Prohibir expresamente que las empresas brinden servicios de seguridad privada que no les hayan sido autorizados. Asimismo, introducir las modificaciones necesarias para evitar que el personal de seguridad en el ámbito privado hagan uso de nominaciones de



cargo y jerarquía, categorías y demás elementos propios del Ejército y de la Policía Nacional Civil.

Para evitar la intromisión en competencias diferentes a las asignadas, se debe regular en forma específica en qué casos los prestadores y el personal de seguridad de las empresas de servicios de seguridad privada pueden intervenir o prestar colaboración a la Policía Nacional Civil.

Los derechos laborales deben regirse por el Código de Trabajo, en razón de lo cual es necesario, según el Artículo número uno del mismo, hacer la remisión hacia esta normativa. La misma situación debe darse con respecto al régimen de sanciones, haciendo remisión al Código de Trabajo.

4.6. Análisis de la Ley de Policías Particulares, Decreto Número 73-70 del Congreso de la República

En la actualidad funcionan diversos cuerpos de policías particulares mediante simple autorización gubernativa, sin que existan normas legales que regulen en debida forma su buen funcionamiento, para garantía de la ciudadanía en general y de las personas y sus bienes, cuya vigilancia se les encomienda, por lo que es necesario dictar las disposiciones pertinentes a fin de coordinar las actividades de esas entidades privadas con las que le están asignadas a la Policía Nacional, según su propia Ley Orgánica.

Las policías particulares son entidades de carácter privado, de formación disciplinaria similar a la de la policía nacional, apolíticas, obedientes y subordinadas al cumplimiento de las normas que fijan los deberes de relación jerárquica entre los miembros del cuerpo policiaco y de éste con la Dirección General de la Policía Nacional.

Los interesados en la autorización de un cuerpo de policía particular, deben llenar ante el Ministerio de Gobernación, los siguientes requisitos:

- a) Presentar un proyecto de Estatuto que normará las actividades del nuevo cuerpo policiaco. Dicho Estatuto debe estar de acuerdo con las prescripciones contenidas en la presente ley y en la Ley Orgánica de la Policía Nacional, sujetándose además al funcionamiento de la nueva Policía Particular y a las disposiciones que dicte en todo caso la Dirección General del Ramo;
- b) Comprobar fehacientemente que sus directores, gerentes y demás personal administrativo, sean guatemaltecos naturales, de notoria capacidad e idoneidad y que carezcan de antecedentes penales; y los directores o jefes y agentes, además de los requisitos anteriores, deberán comprobar su capacitación ante la respectiva escuela de la policía nacional;
- c) Prestar fianza no menor de diez mil quetzales para garantizar su actuación frente a terceros que contraten sus servicios siempre que hechas las investigaciones del caso, se compruebe que ha habido complicidad, negligencia o dolo por parte del vigilante o policía particular, garantía que se aplicará únicamente durante el



tiempo que esté prestando sus servicios como tal. Esta fianza se mantendrá en vigor durante todo el tiempo de funcionamiento de la empresa; se prestará cada año en los primeros quince días del mes de enero y se emitirá por una empresa afianzadora a satisfacción del Ministerio de Gobernación;

- d) Declaración jurada de los directivos y gerentes de que observarán irrestrictamente las órdenes, requerimientos y demás disposiciones que sobre el funcionamiento del cuerpo policiaco dicte la Dirección General de la Policía Nacional;
- e) Declaración jurada de que las armas y demás implementos con que se dote al cuerpo, serán de los calibres permitidos y no de los de uso exclusivo del Ejército de Guatemala y Seguridad del Estado; y
- f) Contratar un seguro colectivo que cubra todos los riesgos a que están sujetos los agentes en el ejercicio de sus funciones.

Presentada la solicitud para la autorización de un cuerpo de policía particular, el Ministerio de Gobernación mandará ratificarla si se hubiesen aportado todos los documentos que procedieren. Ratificada la solicitud, será publicada tres veces en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación durante el término de treinta días, por cuenta del solicitante. Si no hubiere oposición, se dará audiencia a la Dirección General de la Policía Nacional, para que emita opinión; además se recabarán los dictámenes e



informes que se consideren necesarios y, por último, se oirá al Ministerio Público sobre los aspectos legales del caso.

Llenados los trámites correspondientes, el Ministerio de Gobernación elevará el expediente con informe y opinión, al Presidente de la República para que dicho funcionario decida discrecionalmente, si procede o no la emisión del Acuerdo Gubernativo que concede la autorización solicitada y apruebe en su caso, el estatuto que normará las actividades del nuevo cuerpo policíaco.

Si dentro de los ocho días siguientes a la última notificación se presentare oposición se dará audiencia por cinco días al peticionario; si hubiere hechos que establecer, el expediente se abrirá a prueba por el término de quince días, pasados los cuales el Ministerio de gobernación recabará la opinión y dictámenes correspondientes y elevará las actuaciones al Presidente de la República para que decida en la forma que se indica en el artículo anterior, tanto sobre la oposición como sobre la solicitud original.

La autorización gubernativa para el funcionamiento de una policía particular, deberá entenderse vigente en tanto esté cumpliendo con sus obligaciones legales y reglamentarias. Por consiguiente, si la policía particular deja de cumplir con sus obligaciones o ya no llena la finalidad para la que fue creada, la autorización interesada por el término de cinco días. En caso de revocarse una autorización, deberá cumplirse siempre con las leyes laborales. En ningún caso podrá autorizarse el funcionamiento de una entidad cuando se hubiere revocado su derecho de funcionamiento.



Los interesados en la venta, cesión, traspaso, arrendamientos y unificación de las policías particulares, deberán presentar una solicitud al Ministerio de Gobernación, para que previa calificación de la misma, se autorice la negociación.

Los enajenantes de tales empresas no podrán constituir negocios similares antes de un plazo de cinco años.

Los agentes que laboren en policías particulares, serán dados de alta y de baja por la empresa contratante, previa calificación que haga la Dirección General de la Policía Nacional a la solicitud presentada por la empresa interesada, con el objeto de que a dichas entidades no ingresen elementos nocivos a los fines que se persiguen.

Cuando se compruebe que un agente de estas empresas ha cometido delito o falta sancionada con expulsión en la Ley Orgánica de la policía nacional, procederá a la baja del agente de que se trate.

Las relaciones laborales entre los agentes y demás personal de toda policía particular, serán exclusivamente entre éstos y la empresa, de acuerdo con el Código de Trabajo. Para su autorización de funcionamiento, toda nueva policía privada, deberá comprobar previamente que empleará un mínimo de veinte agentes, además del personal administrativo.

Los policías particulares estarán bajo el control del Ministerio de Gobernación, por conducto de la Dirección General de la Policía Nacional. En materia judicial, el control lo ejercerá el Organismo Judicial.

Todos los miembros de las policías particulares, están obligados a guardar a las autoridades legítimamente constituidas, la obediencia y el respeto debido.

El servicio en las policías particulares, tienen carácter estrictamente profesional para sus miembros. En consecuencia, para dar de alta a cualquier miembro de esta policía, la Dirección General de la Policía Nacional, exigirá se le compruebe la capacitación necesaria mediante el certificado de aptitud que extenderá la escuela de capacitación de la policía nacional. En ningún caso se dará de alta al que hubiere sido expulsado de cualquier cuerpo policíaco.

Los agentes que laboren como policías particulares, deberán presentar, certificación de carencia de antecedentes penales, extendida por la Corte Suprema de Justicia y certificación de carencia de antecedentes policíacos, extendida por la Dirección General de la Policía Nacional.

Por la naturaleza de las atribuciones que le están encomendadas, los miembros de las policías particulares, tienen prohibido formar parte de asociaciones o entidades políticas, favorecer o ejecutar actividades de propaganda de tal naturaleza o intervenir en manifestaciones de dicho orden.



Las policías particulares por conducto de la Dirección General de la Policía Nacional, deberán informar mensualmente al Ministerio de la Defensa Nacional, mediante declaración jurada, de la existencia de armas y demás implementos de defensa personal al servicio de cada entidad, detallando las altas y bajas de los inventarios correspondientes.

Los salarios que devenguen los jefes y agentes de las policías particulares, deberán estar relacionados con la función que desempeñen, y deberán hacerse efectivos el día de pago estipulado en el reglamento interior de trabajo de cada empresa. Las policías deberán informar mensualmente a la Dirección General de la Policía Nacional, el monto de los sueldos y salarios pagados durante el mes inmediato anterior.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, comprobará el cumplimiento de las obligaciones laborales correspondientes y hará los estudios respectivos para el establecimiento de los salarios mínimos que deberán pagarse por estas actividades y servicios especiales a los trabajadores de tales empresas.

En los casos de aplicación de la Ley de Orden Público, las policías particulares cooperarán directamente con la Dirección General de la Policía Nacional, y todos sus miembros están obligados a prestar el auxilio que les sea requerido, sin remuneración adicional alguna, en el lugar o en la vecindad en donde presten sus servicios fijos de vigilancia.

Es fundamental la existencia de un debido control de todos los mecanismos, instrumentos, normativas e instituciones, de carácter interno y externo, que garantizan la imparcialidad en la fiscalización de las actuaciones de la policía privada y en las empresas.

Todos los agentes y galonistas de las policías particulares, tendrán la obligación de pasar revista mensual de comisario ante el cuerpo de la policía nacional más cercano que designe la Dirección General de la Policía Nacional, a fin de comprobar que llenan los requisitos de ley y están cumpliendo debidamente con las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

Los uniformes y distintivos de orden jerárquico que usen las policías particulares, serán diferentes a los que emplean el Ejército de Guatemala, la Policía Nacional y otros cuerpos de los Servicios de Seguridad del Estado. Para su debida e inmediata identificación, cada miembro de las policías particulares, debe portar el lugar adecuado, una chapa o placa con número correlativo, cuyo control será llevado por la Dirección General de la Policía Nacional.

Es obligatorio para las empresas de las policías particulares, dotar a cada uno de sus agentes, de las siguientes armas e implementos de defensa personal: revólver, gorgorito, grilletes y batón, los que solamente serán usados en función del servicio, debiendo devolverlos a sus respectivas oficinas al concluirse las horas de labor.



La Dirección General de la Policía Nacional, podrá indicar a las empresas, que se imponga al personal de las policías particulares, las sanciones que prescribe la Ley Orgánica de la Policía Nacional, por las faltas incurridas en el ejercicio del cargo o empleo, de acuerdo con las infracciones cometidas y los reportes, o las solicitudes que la gerencia deberá remitir dentro de los tres días siguientes a la falta.

Las policías particulares que actualmente están autorizadas para operar en el país, deberán reorganizarse y funcionar en lo sucesivo de conformidad con lo establecido en la ley, para lo cual se les fija un término de dos meses. Vencido dicho término si no hubieren llenado todos los requisitos a que están obligadas, quedará sin efecto la autorización mediante la cual están operando, sin necesidad de declaración oficial alguna.

Si no se reorganizaren en la forma indicada y siguieren operando de hecho a los miembros de dichas policías, se les deducirán las responsabilidades penales y civiles en que hubieren incurrido.

4.7. El debido control y regulación de las policías privadas en Guatemala

La seguridad pública es un deber del Estado y por ello irrenunciable, por lo que está obligado a cumplirlo como un fundamento de su legitimidad, habitualmente por mandato constitucional.



“La realización de esta obligación exige el diseño y desarrollo de políticas criminales integrales y específicas, para ser llevadas a cabo a través de los mecanismos de habitación y realización de la seguridad, disponiéndose con ese fin un conjunto de organismos públicos, los que integran la red penal formal”.¹⁶

Sin embargo, en la práctica, en todas las sociedades modernas ha surgido lo que se denomina la seguridad privada, que expresa relación con el quehacer de personas, grupos, entidades o empresas privadas, ocupadas en procurar la protección de sí mismos o sus bienes, o la protección básica o primaria de personas, bienes o patrimonios y valores, mediante un contrato de prestación de servicios o un simple acuerdo entre vecinos.

Es fundamental la prestación de servicios de seguridad privada en Guatemala. La delimitación temática entre la seguridad y la defensa, implica la identificación en la agenda de seguridad de controles efectivos para la población. La defensa por parte de este tipo de seguridad tiene que encargarse de atender cualquier amenaza de la delincuencia y violencia.

“El fundamento de la seguridad privada descansa en el derecho humano de toda persona a gozar sus libertades y derechos con seguridad y por consiguiente adoptar dentro de la legalidad, las medidas que estime necesarias a su protección, la de su familia o su patrimonio”.¹⁷

¹⁶ Dammer, Luisa. **Seguridad ciudadana: experiencia y desafíos**, pág. 14.

¹⁷ MINUGUA. **Seguridad privada en Guatemala**, pág. 56.



En el marco de la libertad de iniciativa empresarial y de libre mercado, se ha desarrollado una explosión de iniciativas organizadas de servicios de seguridad privada, las que comprenden una gran variedad de riesgos de prevenir y varios niveles de oferta de servicios, traducidos en productos diferentes.

De lo dicho se desprende que la seguridad privada abarca al conjunto de los planes, programas, organización, tecnología y recursos humanos orientados a la prevención o reducción del riesgo de daños sobre personas, bienes o actividades sociales, provenientes de agentes humanos o materiales que pueden potencialmente amenazar a personas, entidades o empresas.

“El crecimiento de la seguridad privada y la debilidad de su regulación en el marco del Estado social y democrático de derecho ha levantado en muchos países, una cantidad de críticas sobre sus contenidos y alcances, los que se centran en la visión que esta realidad significa una privatización parcial de la seguridad y un nuevo mecanismo de control social no democrático y ajeno al Estado de derecho vigente”.¹⁸

Es por ello que se considera que la seguridad privada surge como una alternativa armada a la fuerza pública, que no se rige por los controles a que es legalmente sometida ésta y por tanto, parece una cesión de soberanía del Estado en beneficio de particulares, poniéndose término al monopolio de la fuerza en manos del poder público, bajo control de los poderes del Estado.

¹⁸ Rico, Jorge. **Justicia penal y transición democrática en América Latina**, pág. 23.



CONCLUSIONES

1. La problemática en el país relacionada con la seguridad es garantizada mediante el control de las fuerzas de seguridad pública a través del Estado, la cual surge del ejercicio del derecho relativo a la autodeterminación de que uno o más ciudadanos guatemaltecos se reconocen como parte del mismo y exigen el respeto de sus derechos fundamentales.
2. No existe en el país una adecuada aplicación de medidas por parte del cuerpo policial guatemalteco, que asegure el cumplimiento de justicia, seguridad y respeto al principio de legalidad para la existencia de un ambiente armónico y tranquilo en el país.
3. Los problemas de violencia y delincuencia en Guatemala no permiten la debida eficacia del derecho, ni la garantía del orden público para la protección y promoción de la seguridad ciudadana, siendo las empresas de seguridad privada mediante los policías particulares quienes coadyuvan en el resguardo de la paz y tranquilidad de los habitantes del país.
4. La problemática relacionada con la violencia e inseguridad ciudadana en Guatemala es regulada, controlada y registrada mediante el trabajo realizado por los policías privados al encargarse los mismos de proteger a quienes contratan sus servicios de seguridad.



5. La falta de protección ciudadana y de seguridad en Guatemala determina la importancia de la policía privada debido a que con ella se asegura la existencia de un debido control de seguridad a través de los policías particulares, dentro del marco legal que permite la armonía y control social.

6. La inexistencia de una debida regulación legal y de controles administrativos demuestran la falta de supervisión por el Estado de Guatemala mediante el principio constitucional de la utilización de la fuerza que es potestad exclusiva del Estado, el cual también tiene a su cargo las actividades económicas y de seguridad privada del país.



RECOMENDACIONES

1. El Gobierno de Guatemala mediante el Ministerio de Gobernación, debe señalar que la seguridad ciudadana se garantiza a través del control de las fuerzas de seguridad pública y del Estado para que se asegure a la ciudadanía el respeto de sus derechos y garantías fundamentales.
2. Que las autoridades guatemaltecas a través del Ministro de Gobernación, den a conocer la problemática en el país relativa a la inexistencia de la aplicación de normas legales que aseguren el cumplimiento de la seguridad, respeto al principio de legalidad y justicia en Guatemala.
3. La Corte Suprema de Justicia mediante el Ministerio Público, debe determinar los problemas de Guatemala de violencia e inseguridad y establecer la importancia de garantizar el orden público para promover los derechos ciudadanos indicando que los policías particulares que laboran para las empresas de seguridad privada tienen que resguardar la tranquilidad y de la paz del area protegida.
4. El Congreso de la República de Guatemala a través de los diputados, debe señalar que la violencia e inseguridad en el país tiene que ser controlada y registrada mediante las empresas de seguridad privada; para que así se encarguen de proteger a la ciudadanía que contrata sus servicios.



5. Las autoridades guatemaltecas a través del Ministro de Gobernación, deben indicar la falta de protección y seguridad en el país, para establecer la importancia de la policía privada ya que con ella se garantiza la existencia de controles de seguridad mediante los policías particulares dentro de un marco de legalidad que garantiza el control y armonía social.

6. El Congreso de la República de Guatemala a través de La Asociación de Policías Privadas de Guatemala, debe dar a conocer que la falta de una adecuada regulación legal ha generado un indebido control administrativo, no permitiendo la aplicación del principio constitucional de que la fuerza es potestad exclusiva del Estado, así como también de las actividades de carácter económico que incluyen la seguridad privada.



BIBLIOGRAFÍA

- BASOMBERIO, Carlos. **Activistas de derechos humanos a cargo de la seguridad y el orden**. Lima, Perú: Ed. Instituto de defensa legal, 2004.
- CAMPO, Raúl. **Aportes de la policía para la convivencia**. Guatemala: Ed. Naciones S.A., 2000.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico**. Barcelona, España: Ed. Heliasta, 2005.
- COSTA, Gustavo. **Liderazgo civil**. México, D.F.: Ed. Instituto de Estudios Peruanos, 2004.
- CHINCHILLA, Luis. **La prevención comunitaria del delito**. México, D.F.: Ed. Monografía, 1997.
- CHINCHILLA, Luis. **La reforma policial en América latina: problemas y perspectivas**. México, D.F.: Ed. Instituto de Estudios, 2005.
- DAMMER, Luisa. **Seguridad ciudadana: experiencia y desafíos**. Guatemala: Ed. Universitaria, 2001.
- DEMMERT, Luis. **Participación comunitaria en la prevención del delito en América Latina**. Santiago, Chile: Ed. Centro de estudios para el desarrollo, 2002.
- DEMMERT, Luis. **Seguridad ciudadana: experiencias y desafíos**. Santiago, Chile: Ed. URBAL, 2004.
- FRÜHLING, Hernan. **Calles más seguras. Estudios de policía comunitaria en América Latina**. Madrid, España: Ed. Banco interamericano de desarrollo, 2004.
- Informe de la comisión especial de reestructuración de la policía nacional del Perú**. Lima, Perú: Ed. Nacional, 2002.



JARAMILLO ROJAS, Gabriela. **La percepción ciudadana del nuevo cuerpo de policía comunitaria.** Bogotá, Colombia: Ed. Murcia, 1999.

Minugua. **Seguridad privada en Guatemala:** Guatemala: Ed. PDH, 2005.

RICO, Jorge. **Justicia penal y transición democrática en América Latina.** Guatemala: Ed. Universitaria, 2005.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad. Decreto número 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Policías Particulares. Decreto número 73-70 del Congreso de la República de Guatemala.